

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Valencia

Notificación declaración responsabilidad a Coceplan, S.A.

p. 720

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección Provincial. Córdoba

Información Pública Proyecto mejora sistema abastecimiento en Almedinilla y sus Aldeas

p. 720

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Avocación delegación competencia de la Junta de Gobierno Convocatoria ayudas Acción Concertada

p. 724

Diputación de Córdoba. Delegación de Presidencia. Oficina de Acción Concertada

Convocatoria anual de acción concertada con lo Municipios

p. 724

Ayuntamiento de Alcaracejos

Modificación Estatutos ALCAVISE

p. 739

Ayuntamiento de Espejo

Reglamento de segunda actividad de la Policía Local

p. 740

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación Presupuesto General

p. 745

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial Registro Público de Viviendas Protegidas

	p. 746		
Ayuntamiento de Montoro		Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja. Cabra	
Adaptación a la LOUA del PGOU		Convocatoria Asamblea ordinaria	p. 756
	p. 753		
Ayuntamiento de Palma del Río		Comunidad de Regantes El Villar	
Delegación competencias del Alcalde		Convocatoria Asamblea ordinaria	p. 756
	p. 754		
Delegación de firma de la Alcaldía		Consortio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba	
	p. 755	Exposición Pública Presupuesto	p. 757
Ayuntamiento de Pozoblanco			
Decreto delegación de atribuciones en Junta de Gobierno		Instituto Municipal de Deportes. Córdoba	
	p. 755	Contratación ejecución de un campo de hierba artificial	p. 757
Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio			
	p. 755	Vimcorsa. Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.	
Exposición Pública Presupuesto General 2010		Normas reguladoras Registro Municipal Demandantes y Selección Adjudicatarios Viviendas Protegidas	p. 758
	p. 756		
VII. OTRAS ENTIDADES		VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES	
Comunidad de Regantes de la Acequía Jerez. Cabra		Francisco Alba Ariza. Fernán Núñez	
Convocatoria asamblea general ordinaria		Convocatoria constitución Comunidad de Regantes	p. 765
	p. 756		
Comunidad de Regantes de la Acequía Cabeza Gorda		Notaría de Patricia Moreno Osuna. Luque (Córdoba)	
Convocatoria Asamblea ordinaria		Acta de Notoriedad complementaria de exceso de cabida de finca en LLano de Vegas	p. 765
	p. 756		

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Valencia**

Núm. 346/2010

D. AMADOR GARCIA APARICIO, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTONACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Hace saber:

Que por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se notifica a la empresa COCEPLAN, S.L., con último domicilio conocido en 14001 – CORDOBA, PZ. DE SAN RAFAEL, Nº 3, que en relación con el expediente número 2008/228, de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por D./Dª. JESUS FERNANDO SUBIRANA SOLETO mientras prestaba sus servicios para la empresa COCEPLAN, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por D. JESUS FERNANDO SUBIRANA SOLETO en fecha 17/07/2008.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida, sean incrementadas en el 40% con cargo exclusivo a la empresa COCEPLAN, S.L., que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad social el importe necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de TREINTA DIAS contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 23 de Diciembre de 2009. Firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección Provincial
Córdoba**

Núm. 12.571/2009

Se somete a Información Pública el "PROYECTO DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO EN ALMEDINILLA Y SUS ALDEAS (CÓRDOBA)", cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Almedinilla, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es definir las obras necesarias para la mejora del sistema de abastecimiento en el municipio de Almedinilla.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- El proyecto comprende las siguientes actuaciones:
- Construcción de un nuevo depósito de 800 m³ en Almedinilla con el que se incrementará la reserva de agua del núcleo poblacional y de la zona industrial. Lógicamente esta actuación se completa con las correspondientes conexiones a la red general de abastecimiento existente, así como los diferentes elementos de accionamiento, instrumentación, control y explotación del conjunto de las nuevas instalaciones.
 - Ampliación de la red de abastecimiento de Fuente grande mediante la reposición y construcción de nuevos tramos de tubería.
 - Renovación de la conducción de abastecimiento del Manantial de Las Marcelas hasta el depósito de Sileras.

3.- PROPIETARIOS AFECTADOS

DEPÓSITO DE ALMEDINILLA:

Nº DE P P	OR- O A	PARAJE	PROPIETARIO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN(m ²)		
				OCU- PA- CIÓN DEFI-	E.S. .A. .V.	OCU- PA- CIÓN TEM-
1	1 9 6 6	EL CASTI- LLEJO	PEDRIZAS ALME- DINILLA, S.L.	629,95	62,	494,46
2	1 4 7 4	LA PEDRI- ZA	PEDRIZAS ALME- DINILLA, S.L.	4,021	,45	1.206,05
3	9 1 0 7 0 2	CAMINO VECINAL CUCADERO	AYUNTAMIENTO DE ALMENDINILLA	18,416	,66	725,149
4	9 1 0 7 0 3	CAMINO	AYUNTAMIENTO DE ALMENDINILLA	0,000	,77	232,367

CONDUCCIÓN A FUENTE GRANDE (EJES 1, 2 Y 4):

Nº DE OR-DEN	P P	O A	PROPIETARIO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN(m ²)		
				OCUPA- CIÓN DE- FINITIVA	E.S. A. E.S.	OCUPA- CIÓN TEMPO-

		V.	RAL						
1	3 1 2 5 6 PAREJA MUÑOZ, AL- FREDO	0,000	0,00 0	0,096	19	5 1 0 6 4 NIETO BERMÚDEZ, ANTONIO	1,529	75,0 30	169,681
2	3 1 2 5 9 PAREJA MUÑOZ, JO- SÉ	0,000	0,00 0	0,364	20	5 1 0 6 5 EN INVESTIGACIÓN	0,000	40,9 44	91,592
3	9 1 0 5 1 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	21,280	2,61 3,55	10.279,628	21	5 1 2 6 2 PAREJA MALAGÓN, ANTONIA	0,000	32,8 19	76,941
4	2 1 6 6 4 JIMÉNEZ MALAGÓN, BALDOMERA	0,254	89,9 95	198,782	22	5 1 4 6 1 AGUILERA GARCÍA, EVA MARÍA	0,713	93,6 87	206,227
5	3 1 2 6 2 RUÍZ GÓMEZ, CELIA	0,000	124, 056	284,709	23	5 1 4 6 2 BAREA CANO, MA- RÍA CARMEN	0,000	31,8 07	70,828
6	3 1 2 6 3 TRILLO RUÍZ, SUSA- NA	0,000	20,3 19	49,728	24	9 1 0 6 1 DETALLES TOPO- GRÁFICOS	0,784	58,5 63	125,677
7	3 1 2 6 9 LOZANO NIETO, JO- SÉ	0,000	0,26 5	1,456	25	9 1 0 6 1 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	0,000	3,83 9	8,427
8	3 1 3 6 1 PADILLA SERRANO, MANUEL (HEREDE- ROS DE)	0,000	50,3 80	116,838	26	9 1 0 6 2 AGENCIA ANDALU- ZA DEL AGUA	0,000	6,26 4	14,271
9	3 1 3 6 3 PULIDO MALAGÓN, MIGUEL (HEREDE- ROS DE)	0,000	60,7 88	141,431	27	0 1 0 6 2 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	0,000	2,18 2	4,983
10	3 1 7 6 1 MALAGÓN DÍAZ, TI- MOTEO (HEREDE- ROS DE)	0,000	64,2 54	149,595	CONDUCCIÓN A FUENTEGRANDE (EJE 3):				
11	3 1 7 6 3 COMINO FUENTES, AMADOR	0,000	10,6 99	23,556	SUPERFICIE DE EXPRO- PIACIÓN(m2)				
12	3 1 7 6 4 PADILLA SERRANO, MANUEL (HEREDE- ROS DE)	0,000	15,8 28	35,242	Nº DE P P	PROPIETARIO	OCU- PA- CIÓN DEFINI-	E.S. A. E.S. V.	OCUPA- CIÓN TEM- PORAL
13	3 1 7 6 6 MUÑOZ MUÑOZ, AN- TONIO	0,589	38,5 85	88,047	OR- O A				
14	3 1 8 6 0 MONTES BAREA, MARCELA (HEREDE- ROS DE)	0,000	41,1 19	95,813	LEN R				
15	3 1 8 6 2 EN INVESTIGACIÓN	0,000	88,1 94	204,088	1	1 1 5 9 8 PAREJA MALAGÓN, PEDRO	1,989	40,6 93	149,414
16	4 1 2 6 8 GÓMEZ MALAGÓN, MARÍA JOSEFA	0,680	91,6 16	206,707	2	9 1 0 5 2 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	7,878	1,23 2,71 2	2.775,115
17	4 1 2 6 9 MALAGÓN MONTES, CARMEN	0,000	43,1 09	77,266	3	1 7 5 5 MALAGÓN RUIZ, ANA BELÉN MALAGÓN RUIZ, MA- RÍA DOLORES	0,000	0,43 8	8,409
18	4 1 3 6 0 MALAGÓN MONTES, CARMEN	0,000	15,3 93	35,413	4	1 7 5 6 MALAGÓN RUIZ, ANA BELÉN MALAGÓN RUIZ, MA- RÍA DOLORES	0,115	22,2 59	83,883
					5	1 7 5 8 PAREJA MALAGÓN, ASCENSIÓN	0,000	62,8 96	249,599

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

6	1 8	CÓRDOBA PULIDO, ASCENSIÓN	0,000	1,15	79,501	24	1 2 5 2 5 7	MALAGÓN PAREJA, JOSÉ	0,000	0,00	101,653
7	5 5	CÓRDOBA PULIDO, ROSARIO		4		25	1 4 5 3 5 3	PAREJA MALAGÓN, MANUEL	0,000	0,00	205,162
8	1 8	PAREJA MALAGÓN, MANUEL	1,525	136,323	260,433	26	1 4 5 3 5 4	PAREJA ESCOBAR, MANUELA	0,000	0,00	172,911
9	1 8	PAREJA ESCOBAR, MANUELA	0,000	127,609	236,816	27	9 1 0 5 0 3	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	0,000	0,93	72,985
10	1 9	PAREJA MALAGÓN, CARMEN	0,000	269,241	474,760	CONDUCCIÓN A SILERAS:					
11	1 2 5 2 0	CÓRDOBA PULIDO, ANTONIO	0,000	0,00	310,174	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN(m2)					
12	1 3 5 5 8	MALAGÓN PAREJA, MARÍA JOSÉ	0,000	7,70	33,961	Nº DE ORDEN	P P O A L R	PROPIETARIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA	E.S. A. E.S. V.	OCUPACIÓN TEMPORAL
13	1 3 5 6 1	PAREJA MALAGÓN, PEDRO	0,000	57,0	183,925	1	6	7 MÉRIDA CANO, RAFAEL	0,000	0,00	7,322
14	1 3 5 6 2	PAREJA MALAGÓN, PEDRO	0,000	116,660	300,621	2	6	1 GUTIÉRREZ MUÑOZ, ELENA	0,000	0,00	78,699
15	1 9 5 0 4	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	0,429	6,99	23,864	3	6	1 BERMÚDEZ MUÑOZ, NATIVIDAD	0,000	0,00	79,249
16	1 9 5 2 0	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	0,000	10,9	81,680	4	6	1 MUÑOZ MUÑOZ, ENCARNACIÓN	0,000	0,00	12,556
17	1 9 6 2 1	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	0,000	139,281	267,868	5	6	0 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2,000	108,424	705,515
18	1 2 5 1 5	PAREJA MALAGÓN, PEDRO	0,000	0,00	88,847	6	6	9 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	0,000	0,00	12,797
19	1 2 5 1 9	CÓRDOBA PULIDO, ANTONIO	0,000	0,00	172,043	7	7	0 EN INVESTIGACIÓN	0,000	2,71	44,771
20	1 2 5 2 1	BAREA MUÑOZ, ANTONIO	0,000	7,90	355,176	8	7	0 MUÑOZ MUÑOZ, JOSÉ	1,842	113,927	343,918
21	1 2 5 2 2	MALAGÓN RUIZ, ANA BELÉN MALAGÓN RUIZ, MARÍA DOLORES	0,000	0,00	289,330	9	7	1 GUTIÉRREZ MUÑOZ, REMEDIOS	0,000	120,315	401,430
22	1 2 5 2 3	GÓMEZ PAREJA, LEONCIO	0,000	0,00	6,474	10	7	1 MUÑOZ BERMÚDEZ, ISADORA	0,000	517,220	1.672,619
23	1 2 5 2 4	MALAGÓN PAREJA, JOSÉ	0,000	2,12	204,423	11	7	1 RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL	0,000	175,540	405,572
						12	7	1 GAMIZ REINA, FRANCISCO	4,000	257,395	836,290

8	8	FRANCISCO		395																
31	7 1	5 MALAGÓN PAREJA, ANTONIO							0,000		73,3 83									201,712
13	7 8	1 GUTIÉRREZ AGUI- LERA, ANTONIO		2,000	110, 316		362,212													
32	7 1	5 SERRANO ESCRI- BANO, CARMEN							0,000		107, 909									390,798
14	7 9	1 MÉRIDA CANO, FRANCISCO		2,000	149, 501		478,569													
33	7 4	5 SERRANO ESCRI- BANO, CARMEN							2,826		402, 399									1.370,425
15	7 9	1 MÉRIDA CANO, FRANCISCO		0,000	139, 950		285,138													
34	7 6	5 CALVO MONTES, ANTONIO							1,174		276, 366									919,506
16	7 9	1 MÉRIDA CANO, FRANCISCO		0,000	165, 242		549,290													
35	7 0	9 AGENCIA ANDALU- ZA DEL AGUA							0,000		42,8 96									126,009
17	7 7	2 GUTIÉRREZ, ANTO- NIO		0,000	164, 753		548,963													
36	7 0	9 AGENCIA ANDALU- ZA DEL AGUA							3,527		579, 519									329,377
18	7 8	2 RUÍZ CABELLO, AN- TONIO		2,000	235, 039		784,778													
37	7 0	9 AGENCIA ANDALU- ZA DEL AGUA							0,000		20,9 66									26,586
19	7 8	2 EXPÓSITO RA- MÍERZ, BASILIO		2,000	115, 966		358,130													
38	7 1	9 AGENCIA ANDALU- ZA DEL AGUA							0,000		18,3 10									53,564
20	7 8	2 BERMÚDEZ MU- ÑOZ, NATIVIDAD		0,000	142, 997		439,304													
39	8 3	0 AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA							0,000		141, 131									471,189
21	7 8	2 BERMÚDEZ MU- ÑOZ, NATIVIDAD		2,000	167, 679		556,275													
40	8 7	RUÍZ CASTILLO, LEONCIO							0,000		71,8 67									260,947
22	7 4	3 LEÓN SALAZAR, JE- RÓNIMA		1,814	315, 865		1.012,166													
41	8 3	3 RUÍZ CASTILLO, MANUEL							2,000		297, 154									973,261
23	7 4	3 VIZCÁNTAR S.L.		0,000	413, 284		1.455,863													
42	8 3	3 MUÑOZ SERRANO, ROSA (HEREDE- ROS DE)							2,000		371, 966									1.210,658
24	7 4	3 VIZCÁNTAR S.L.		4,000	305, 940		1.057,000													
43	8 0	0 DETALLES TOPO- GRÁFICOS							0,000		80,1 71									268,052
25	7 5	3 VIZCÁNTAR S.L.		0,000	0,09 8		4,583													
44	8 0	9 AGENCIA ANDALU- ZA DEL AGUA							0,000		8,72 6									28,999
26	7 5	3 VIZCÁNTAR S.L.		2,000	84,5 34		188,247													
45	1 1	1 CARACUEL GÁMEZ, MARÍA							12,003		2,53 4									4.766,267
27	7 5	3 MONTES DÍAZ, JUAN		2,000	277, 612		901,555													
46	1 2	1 GÓMEZ PAREJA, LEONCIO							7,002		1,35 2,35									3.188,873
28	7 4	3 LEÓN SALAZAR, JE- RÓNIMA		0,000	0,00 0		0,000													
29	7 3	4 MONTES DÍAZ, MA- NUEL		4,000	229, 678		730,185													
30	7 3	4 CALVO MONTES, ANTONIO		2,000	142, 230		537,276													

				1	
47	1 3	PULIDO PULIDO, ENCARNACIÓN	1,534	30,9 88	73,516
48	1 3	MALAGÓN BAREA, JOSÉ	0,000	242, 229	839,327
49	1 3	JIMÉNEZ PORRAS, LUIS	0,000	26,6 78	121,250
50	1 3	MUÑOZ SÁNCHEZ, ADELA	0,335	129, 120	828,501
51	1 3	SILES JIMÉNEZ, PE- DRO	0,000	38,0 32	127,724
52	1 3	MALAGÓN YÉBE- NES, ADRIANO	4,000	159, 840	373,726
53	1 3	OSUNA SILES, CARMEN	0,000	0,00 0	188,830
54	1 3	DETALLES TOPO- GRÁFICOS	0,000	34,9 61	117,841
55	1 3	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	0,790	3,10 4	14,041
56	1 3	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	0,000	15,7 96	53,011

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Ayuntamiento de ALMEDINILLA o ante el Director Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Córdoba, en cuyas oficinas y durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2009.-El Director Provincial, Luis Rey Yébenes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 806/2010

Por Decreto del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Córdoba se hace público el siguiente tenor:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y en los términos previstos en el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Decreto vengo en resolver lo siguiente:

Avocar la delegación en la Junta de Gobierno de la competencia relativa a la aprobación definitiva de la Convocatoria de ayudas del Programa de Acción Concertada con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba (2010).

La motivación de dicha avocación estriba en que según establece el art. 10.2 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2006 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 45 de 14 de marzo de 2007, aplicada con carácter supletorio, “la iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria, que se aprobará por el órgano que resulte competente por razón de la cuantía, y que habrá de realizarse en el primer trimestre del año. Con el fin, de no demorar más la correspondiente Convocatoria y al objeto de facilitar a las Entidades Locales de la Provincia, la asistencia económica a la mayor brevedad posible, en los actuales momentos de coyuntura financiera desfavorable, esta Presidencia ha decidido efectuar la presente avocación, que se justifica en base a las razones esgrimidas.

De este Decreto se dará traslado al Servicio de Intervención y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con carácter de urgencia”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Córdoba, a 28 de enero de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Diputación de Córdoba Delegación de Presidencia Oficina de Acción Concertada

Núm. 807/2010

Por Decreto del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Córdoba se hace público el siguiente tenor:

“A la vista de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Acción Concertada para la Asistencia Económica de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, realizada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de enero de 2010 y en uso de la facultad que me confiere el art. 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por este mi Decreto vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCA-

LES AUTONOMAS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Año 2010), según lo previsto en la Cláusula 6ª 4 del Convenio Marco de Concertación entre la Diputación y los Municipios de la Provincia, y por lo establecido en la base 4ª de la referida Ordenanza, que se inserta como Anexo al presente Decreto.

Segundo. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos”.

Anexo que se cita:

CONVOCATORIA ANUAL DE ACCIÓN CONCERTADA CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ejercicio 2010)

1.- OBJETO Y FINANCIACION:

La concesión de asistencia económica por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y todas las Entidades Públicas que de ella dependan, en el ejercicio de las potestades públicas que ejerciten a favor de las Entidades Locales firmantes del “Convenio Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011”, por el que se desarrolla el Programa de Acción Concertada con los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, que posteriormente se plasmarán en el Convenio Especifico de Acción Concertada (2010), a suscribir con cada uno de ellos.

En este ejercicio las líneas de cooperación serán las siguientes:

LÍNEAS DE COOPERACION	Anexos	Area	Destino	Dotación Económica en 2010	Aplicación Presupuestaria 2010	Tipo de Operación
Linea 14 "Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios de la Provincia de Córdoba" (Compromiso Local por el Empleo)	14.1	Plan de Empleo Municipal	DESARROLLO ECONOMICO	2.250.000,00	510,2419,76201	Capital
	14.2	Subvenciones a Ayuntamientos Locales por el Empleo				Corriente
Linea 15 "Proyectos de infraestructuras supramunicipales".	15.1	Subvenciones a Mancomunidades Caminos Rurales	COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS	100.000,00	360,4531,76300	Capital
Linea 16: "Ejecución de programas de cooperación al desarrollo".	16.1	Subvenciones a Ayuntamientos Cooperación al Desarrollo	COOPERACION AL DESARROLLO	150.000,00	275,2341,46200	Corriente
	16.2	Subvenciones a Mancomunidades Cooperación al Desarrollo				Corriente
Linea 17: "Infraestruct. Soc. tendientes al Envejecimiento Activo y Saludable de la Población"	17.1	PARTEA PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE BENEFICIA SOCIAL	IPBES	206.225,96		Capital
Linea 18 "Ejecución de programas municipales destinados a la promoción turística"	18.1	Programa Subvenciones Promoción Turística	DESARROLLO ECONOMICO	60.000,00	510,4320,76200	Capital
TOTALES				15.509.258,96		
CANTIDAD DISPONIBLE PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES				14.647.625,96		
CANTIDAD DISPONIBLE PARA MANCOMUNIDADES				861.633,00		

Nota 1 : En la Línea de Cooperación nº 2, resultará admisible la fijación de una cuantía adicional de 7.000.- euros al no estar disponible en el momento de la convocatoria dicho importe. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la aprobación de la modificación presupuestaria prevista por transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 175.1340.62300 a la 175.1340.76200, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Nota 2 : En la Línea de Cooperación nº 18, resultará admisible la fijación de una cuantía adicional de 40.000.- euros al no estar disponible en el momento de la convocatoria dicho importe. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la aprobación de la modificación presupuestaria prevista por transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 510.4320.41000 a la 510.4320.76200, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al “Convenio-Marco Diputación de Córdoba-Entidades Locales 2008-2011”, teniendo en cuenta las Líneas de cooperación que les correspondan.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a las 23:59:59 horas del día 22 de febrero de 2010. En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

4.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

LÍNEAS DE COOPERACION	Anexos	AREA/DPTO.	Destino	Dotación Ejercicio en 2010	Aplicación Presupuestaria 2010	Tipo de Operación
Linea 5: "Ayuda financiera al Valle del Cuadriado para infraestructuras municipales.	5.1	Cooperación Financiera Ayuntamiento Valle del Cuadriado		530.000,00	265,9316,76201	Capital
Linea 6: "Infraestructuras y Equipamientos. Plan de Aldeas".	6.1	Programa Inversión en Aldeas	COOPERACION CON LOS MUNICIPIOS	1.860.000,00	310,1590,76200	Capital
Linea 7: Proyectos medioambientales Agenda 21	7.1	Subvenciones, Concursos, Proyectos Acto Locales		1.075.000,00	340,1720,76200	Capital
Linea 8: "Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura (actividades culturales y publicaciones propias del ayuntamiento y mancomunidad) y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes.	8.1	Subvenciones a Ayuntamientos y Programas de Cultura	CULTURA	914.900,00	450,3341,46200	Corriente
	8.2	Subvenciones a Municipios de Cultura				Capital
	8.3	Subvención Mancomunidad Contratación Servicios				Corriente
Linea 9: Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos.	9.1	Subvención a Ayuntamientos y Programas de Deportes	JUVENTUD Y DEPORTES	808.500,00	460,3412,46200	Corriente
	9.2.1 a 9.2.3	Subvención a Mancomunidades Equipamiento Deportivo				Capital
	9.4	Subv. a Mancomunidades Equipamiento Deportivo				Corriente
	9.5.1 y 9.5.2	Subvenciones a Mancomunidades Programas Deportivos				Corriente
	9.6	Subvención a Mancomunidades Infraestructura y Equipamiento Deportivo				Capital
	10.1	Subvención a Ayuntamientos y Programas Municipales de Juventud				Corriente
Linea 10: "Ejecución de programas municipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades"	10.2	Subv. a Mancomunidades Contratación Técnico Juvenil Ayuntamiento	JUVENTUD Y DEPORTES	700.000,00	465,3371,46200	Corriente
	10.3	Subvención a Mancomunidades Equipamiento Juvenil				Capital
	10.4	Subvención a Mancomunidades Mancomunidad Programas Juveniles				Corriente
	10.5	Subv. a Mancomunidades Contratación Técnico Juvenil Mancomunidad				Corriente
	10.6	Subvención a Mancomunidades Equipamiento Juvenil				Capital
Linea 11: "Ejecución de proyectos municipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades".	11.1	Subvención a Ayuntamientos Programas de Igualdad	IGUALDAD	250.000,00	480,2320,46200	Corriente
	11.2	Subvención a Mancomunidades Programas de Igualdad				Corriente
Linea 12: "Consejos Locales Participación Ciudadana."	12.1	Subvención a Ayuntamientos Equipamientos, Locales de Participación Ciudadana		60.000,00	490,4930,76200	Capital
Linea 13: "Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social, por los municipios de la Zona Norte"	13.1	Programa Desarrollo y Empleo Zona Norte	DESARROLLO ECONOMICO	1.000.000,00	510,2419,76200	Capital

En los términos establecidos por la ORDENANZA REGULADORA DE ACCION CONCERTADA PARA LA ASISTENCIA ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la Provincia de Córdoba, formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del Programa de Acción Concertada 2010, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada línea de cooperación en su correspondiente formato electrónico.

5.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN PARA MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Línea de Cooperación nº 1:

“Infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal”

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba financiación para la creación de infraestructuras, equipamientos, servicios municipales y actividades de interés municipal y supramunicipal. En todos los casos y a efectos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la asistencia económica.

Documentación específica:

La documentación que deberá aportarse para la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes (anexo 1.1. y anexo 1.3.) es la que sigue:

- Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, indicando al menos:

1. Denominación del proyecto
2. Misión y objetivos que se pretenden conseguir
3. Resultados que se pretenden obtener
4. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
5. Presupuesto de gastos e ingresos. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad y/o la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas, en su caso.

La documentación que deberá aportarse para la concesión de subvenciones destinadas a financiar gastos de capital (anexo 1.2 y anexo 1.4.) es la que sigue:

Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley

30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente, conteniendo al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia, así como a la cohesión social.
- b) Se valorará el número de habitantes en cada municipio aplicando los tramos de población habituales en los demás programas de esta Diputación.
- c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.
- d) Aquellos que cuenten con una menor capacidad económica y de gestión.
- e) Aquéllos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas.
- f) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales y supramunicipales.
- g) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de servicios municipales, así como las actividades de interés supramunicipal.

Línea de Cooperación nº 2:

"Mantenimiento, funcionamiento y dotación de material y utillaje de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil".

Objeto y finalidad específica:

El objeto específico es el de conceder a los municipios de la provincia de Córdoba, recursos económicos para el mantenimiento y funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil. A tal efecto, se establecen los siguientes anexos:

Anexo 2.1.: "Funcionamiento de las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil".

Anexo 2.2.: "Equipo y material de protección civil".

Los anexos 2.1. y 2.2 serán compatibles entre ellos, si bien, para cada uno no se admitirán más de una petición por Entidad Local. En el caso de presentarse más de una solicitud por anexo, se atenderá a la de menor cuantía .

Documentación específica.

Proyecto a ejecutar o programa de actuación acompañado de presupuesto desglosado por actividades.

Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

1. Denominación del proyecto
2. Misión y objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución
3. Resultados que se pretenden obtener
4. Plazos, cronograma y metodología de desarrollo
5. Costes estimados. Se deberá detallar la cantidad exacta que se solicita, la cantidad que aporta la entidad, así como la aportada por otras instituciones e identificación de estas últimas.

Certificación, en su caso, en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Criterios de valoración específicos.

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

a) Municipios que tengan constituida las agrupaciones de voluntarios registradas en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía: hasta 5 puntos.

b) Municipios que presenten una propuesta de trabajo en relación a la subvención o bien sobre el desarrollo de la protección civil local: hasta 4 puntos.

c) Incidencia del proyecto o programa en la mejora de la prevención, la autoprotección, en el control de los riesgos o en la formación de los miembros del Servicio o Agrupación Local: hasta 3 puntos.

d) Justificación de la necesidad de materiales, equipos o medios para el desarrollo de la Protección Civil: hasta 2 puntos.

e) Municipios que tengan constituidos los Servicios Locales de Protección Civil: hasta 1 punto.

Serán priorizados aquellos proyectos cuya población no supere los 20.000 habitantes, de forma que las solicitudes correspondientes al resto de municipios se valorarán únicamente en el supuesto de existir cantidad sobrante, una vez efectuadas las propuestas reseñadas de los municipios antedichos, considerándose en todo caso los mismos criterios reflejados en la presente Convocatoria

Línea de Cooperación nº 3

“Inversiones en equipamientos y aplicaciones informáticas realizadas a lo largo del ejercicio 2009 que tengan concertada la asistencia y el asesoramiento técnico en materia informática con la Diputación de Córdoba o la Empresa Provincial de Informática S.A. (EPRINSA)”.

Objeto y finalidad específica:

El objetivo de este programa es fomentar la inversión en equipamiento informático dentro del entorno de la Administración Local de la provincia de Córdoba, con sujeción a las previsiones del Plan Informático Provincial, como elemento indispensable para la mejora y modernización de las capacidades de gestión administrativa al servicio de los ciudadanos (anexo 3.1.).

Podrán ser objeto de asistencia económica, las inversiones informáticas ejecutadas por los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, con destino a mejorar el grado de automatización de la gestión interna de la entidad, atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- Ampliación o sustitución de la unidad central de proceso
- Instalación de redes locales
- Adquisición de la periferia necesaria para el uso de las aplicaciones de gestión suministradas por la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA) en el marco del Plan Informático Provincial.
- Adquisición de cualquier equipamiento o software necesario para atender necesidades de la entidad, con sujeción a las especificaciones técnicas fijadas por Eprinsa en el marco del Plan Informático Provincial.

Criterios de valoración específicos.

Las Entidades beneficiarias, obtendrán una ayuda económica para la finalidad prevista, determinada en un porcentaje sobre la inversión realizada, considerándose el precio de adjudicación incluido el IVA (exceptuando los casos en que este impuesto fuera deducible), con arreglo a lo especificado en el siguiente cuadro:

PRIORIDAD DE LA INVERSION	A	B	C	D	E
1	65%	60%	50%	40%	30%
2	60%	55%	45%	35%	25%
3	55%	50%	40%	30%	20%
4	40%	45%	35%	25%	15%

(A) Entidades Locales Menores y Municipios con población inferior a 2.500 habitantes.

(B) Municipios con población comprendida entre los 2.500 y 5.000 habitantes.

(C) Municipios con población comprendida entre los 5.001 y 10.000 habitantes.

(D) Municipios con población comprendida entre los 10.001 y 20.000 habitantes.

(E) Municipios con población superior a 20.000 habitantes .

Documentación específica:

- Certificado de la Secretaría sobre si resulta deducible el IVA soportado con ocasión de la inversión.
- Fotocopia compulsada de la facturación referente al suministro objeto de la inversión.

Línea de Cooperación nº 4

“Contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para realización actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales (Contabilidad, Plan de Saneamiento, actualización del Inventario, análisis económico – financiero) en municipios menores de 5000 habitantes”.

Objeto y finalidad específica:

La asistencia económica tendrá como objetivo la concesión de ayuda financiera a los municipios, con menor capacidad económica, para la contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para garantizar una adecuada prestación de las funciones de gestión económica, financiera y presupuestaria en estos municipios así como el control y fiscalización de la misma (anexo 4.1.).

En concreto será subvencionable la contratación de personal administrativo y/o de personal técnico especializado para la realización de las siguientes actuaciones y atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- 1) Actualización de la contabilidad de la Entidad Local:
 - a) Liquidación de presupuestos de ejercicios anteriores.
 - b) Elaboración de la Cuenta General de ejercicios anteriores.
 - c) Mecanización de la contabilidad.
 - d) Confección del presupuesto.
- 2) Plan de Saneamiento Financiero
- 3) Actualización del Inventario de Bienes y Derechos
- 4) Análisis Económico- Financiero de la Entidad
- 5) Otras actuaciones tendentes a mejorar la gestión económica-financiera de las entidades locales

Beneficiarios específicos:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en este programa las Entidades Locales de la provincia de Córdoba cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Criterios de valoración específicos:

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios asignándoles la siguiente puntuación:

- a) Valoración del proyecto, de acuerdo con los objetivos y finali-

dad específica de esta Línea de Cooperación: hasta 40 puntos con la siguiente distribución:

- Actualización de la contabilidad de la Entidad Local. 40 puntos.
- Plan de Saneamiento Financiero. 30 puntos
- Actualización de Inventario de Bienes y Derechos. 20 puntos
- Análisis económico-financiero de la Entidad. 10 puntos

b) Población de la Entidad Local. Hasta 30 puntos, según los siguientes intervalos:

- Hasta 1.000 habitantes: 30 puntos
- De 1.001 a 3.000 habitantes: 20 puntos
- De 3.001 hasta 5.000 habitantes: 10 puntos

c) La capacidad financiera de la Entidad Local: hasta 20 puntos

d) El Estado de la situación económica-financiera de la hacienda de la entidad local: hasta 10 puntos, con la siguiente distribución:

- Remanente de Tesorería Negativo: 5 puntos
- Ahorro Neto Negativo: 3 puntos
- Nivel de endeudamiento per cápita: Hasta 2 puntos

La valoración máxima para una Entidad sería de 100 puntos. La Comisión de Valoración en función de los proyectos presentados, podrá establecer una puntuación mínima necesaria para que el proyecto sea susceptible de subvención.

El porcentaje a subvencionar presentado será de hasta el 100% del presupuesto, de aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de selección, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la cantidad equivalente a la actividad realmente ejecutada.

Documentación específica:

a) Estados de liquidación del último ejercicio presupuestario liquidado: Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Estado de ejecución del presupuesto resumido por capítulos.

b) Certificado del Presupuesto vigente de la Entidad resumido por capítulos.

c) Certificado del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Certificación del Ahorro Neto de la Entidad, calculado de acuerdo con lo previsto en el Art. 53.1 del TRLRHL.

Línea de Cooperación nº 5

Ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del Valle del Guadiato (Córdoba) para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales".

Objeto y finalidad específica:

El presente programa tiene por objeto la regulación de las normas para la concesión de ayuda financiera a los municipios ubicados en la zona del "Valle del Guadiato (Córdoba)" para actuaciones de mejora de infraestructuras municipales (anexo 5.1.):

a) Equipamiento urbano (alumbrado público, parques municipales, pavimentaciones de vías públicas, rehabilitación de edificios municipales, mobiliario urbano, eliminación de barreras arquitectónicas, etc.)

b) Mobiliario y equipos de oficina destinados a las dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las entidades locales.

c) Otras inversiones en infraestructuras y servicios que tiendan a desarrollar el potencial económico del municipio, siempre que no exista en otras áreas del Presupuesto de la Diputación un pro-

grama de subvenciones específico para la ayuda que se solicita.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente programa los Ayuntamientos de Belmez, Espiel, Los Blázquez, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey y Villaviciosa.

Criterios de valoración específicos:

El importe máximo de las ayudas para cada municipio beneficiario se asignará de acuerdo a las siguientes cantidades:

Belmez: 66.000 euros, Espiel: 66.000 euros, Los Blázquez: 28.000 euros, Fuente Obejuna: 66.000 euros, La Granjuela: 28.000 euros, Obejo: 35.000 euros, Peñarroya-Pueblonuevo: 40.000 euros, Valsequillo: 28.000 euros, Villaharta: 41.000 euros, Villanueva del Rey: 66.000 euros, Villaviciosa: 66.000 euros.

Documentación específica:

• Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

• Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

• Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras

Línea de Cooperación nº 6

"Ejecución de obras en infraestructuras básicas y equipamientos en las poblaciones distintas del núcleo principal del Municipio (Aldeas)".

Objeto y finalidad específica :

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Ayuntamientos de la provincia recursos económicos para la ejecución de obras en las poblaciones distintas del núcleo principal. Se pretenden como objetivos prioritarios los de favorecer aquéllos municipios con un mayor número de aldeas y una mayor población dispersa, así como aquéllos que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes. Las subvenciones se dedicarán, con preferencia, a la ejecución de obras destinadas a infraestructuras municipales básicas y, en un segundo orden de prioridades, las destinadas a equipamientos.

Los datos de aldeas y habitantes se tomarán del último Padrón de Habitantes aprobado referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la ayuda, así como del Nomenclator de Entidades Singulares de Población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística. Las Entidades Locales Autónomas, no tendrán la consideración de "aldeas", ya que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Corporación Provincial.

Se establece un máximo anual a percibir por municipio que asciende al 10% del total de fondos que, anualmente, se destine al Plan.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las ayudas reguladas en las presentes bases, los municipios de la Provincia de Córdoba que tengan núcleos de

población separados del núcleo principal. Tendrán preferencia en la concesión de subvenciones los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

- a) Municipios con un mayor número de aldeas.
- b) Municipios con una mayor población dispersa entre sus aldeas.
- c) Municipios que tengan una población total inferior a los 20.000 habitantes.
- d) Aquéllos que se destinen a resolver carencias de infraestructuras básicas: abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración, alumbrado público y pavimentación de vías públicas.
- e) Aquellas intervenciones destinadas a la mejora o establecimiento de equipamientos municipales.
- f) Antes de proceder al reparto se excluirán aquéllos municipios que tengan en vigor convenios singulares con la Diputación Provincial para la construcción de distintos equipamientos.
- g) Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a disminuir los desequilibrios territoriales de las zonas más desfavorecidas de la Provincia.

Documentación específica:

- a) Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.
- b) Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras.
- d) Certificación del acuerdo del órgano competente del porcentaje de cofinanciación de la obra u obras que se soliciten, a asumir por el Ayuntamiento, en su caso.
- e) Certificación del acuerdo del órgano competente de financiar el importe del presupuesto de ejecución de las obras que no haya sido subvencionado.
- f) Se presentará, igualmente, cualquier otra documentación que se considere de relevancia.

Línea de Cooperación nº 7

“Ejecución de proyectos municipales de inversión medioambiental incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia recursos económicos para la realización de proyecto recogidos en los Planes de Acción de sus Agendas 21 Locales: proyectos de mejora medioambiental de inversión incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Municipio.

Como objetivos prioritarios se pretende favorecer a aquellos proyectos de municipios y entidades locales autónomas en lo relativo a:

- Puntos Limpios
- Eficiencia y ahorro energético

- Adecuación y mejora de espacios degradados
- Mejora de la movilidad en espacios públicos de relación como jardines, zonas verdes, paseos peatonales, paseos fluviales.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvención los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia medioambiental y tengan competencia en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita la subvención y así lo tengan consignado en su Presupuesto, debiendo los proyectos que se presenten estar incluidos en las líneas estratégicas de la Agenda 21 Local de cada Entidad o municipio al que pertenece.

El importe máximo de solicitud de subvención y cantidad máxima a otorgar a una Entidad Local será de 30.000 euros.

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados en orden decreciente de importancia:

1. Adecuación a las prioridades de la convocatoria: hasta 4 puntos
2. Población: hasta 2 puntos.

- Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes: 1,5 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 0,5 puntos.
- Más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

3. Convocatorias del foro de la Agenda 21 Local en el último año, como criterio objetivo de participación ciudadana en el proceso de Agenda 21 Local del municipio: hasta 2 puntos

Documentación específica:

- a) Para inversiones de importe inferior a 50.000 euros: Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.
- b) Para inversiones cuyo importe sea a partir de 50.000 euros: Proyecto técnico completo, suscrito mediante firma electrónica por el técnico competente. El proyecto técnico deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Para las adquisiciones de equipamiento: memoria explicativa, presupuesto desglosado y factura/s pro forma de la empresa o empresas suministradoras
- d) Certificación de aportación municipal, en su caso.
- e) Informe sobre convocatoria y fechas de celebración del foro de la Agenda 21 Local durante el último año, en su caso.
- f) Certificación en la que se hará constar el importe de otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Línea de Cooperación nº 8

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales de cultura y adquisición de equipamiento cultural, en municipios menores de 20.000 habitantes”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder a los municipios menores de 20.000 habitantes, entidades locales autónomas y a las mancomunidades de municipios del Alto Guadalquivir, Campi-

ña Sur, Subbética, Vega del Guadalquivir, Pedroches, Valle del Guadiato, Guadajoz-Campiña Este, asistencia económica para la realización de sus Programas de Cultura. Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba, referidas a entidades locales.

Criterios de valoración específicos. Financiación máxima:

La aportación total de la Diputación de Córdoba a cada entidad local para la realización del Programa Municipal de Cultura no podrá ser superior a las cantidades que se reflejan al final de este apartado. En el caso de que la cuantía del proyecto presentado fuese superior, el exceso se sufragará íntegramente por la entidad local, no incrementándose en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba. En el caso de que la cuantía del proyecto fuese inferior al importe previsto en la convocatoria, se reducirán proporcionalmente las aportaciones correspondientes a la Diputación Provincial de Córdoba y las de propio beneficiario.

El importe de la asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba para cada entidad local beneficiaria se asignará de acuerdo a los siguientes criterios:

Entidades/Población	Cantidad asignada a Actividades Culturales	Cantidad asignada a Equipamientos
	(Anexo 8.1)	(Anexo 8.2)
Entidad Local Autónoma.	11.340 €	3.255 €
Municipios hasta 1.000 habitantes.	11.342 €	3.255 €
De 1.001 a 3.000 habitantes.	12.363 €	3.455 €
De 3.001 a 5.000 habitantes.	12.842 €	3.655 €
De 5.001 a 10.000 habitantes.	13.342 €	3.855 €
De 10.001 a 20.000 habitantes.	13.842 €	4.055 €

Mancomunidades	Cantidad asignada a Contrataciones
	(Anexo 8.3.)
Alto Guadalquivir	15.154,12 €
Campiña Sur	15.154,12 €
Subbética	15.154,12 €
Vega del Guadalquivir	15.154,12 €
Pedroches	15.154,12 €
Valle del Guadiato	30.308,25 €
Guadajoz y Campiña Este.	15.154,12 €
TOTAL	121.232,97 €

Documentación específica:

Las entidades locales configurarán su Programa Municipal o Supramunicipal de Cultura indicando:

1. Actividades culturales de iniciativa municipal.
2. Publicaciones propias de la entidad local.
3. Adquisición de equipamiento cultural. (excluidas mancomunidades)

Las actividades incluidas en los Programas de Cultura, deberán programarse a lo largo del año. Las entidades locales deberán contratar a los grupos y/o artistas incluidos en el Programa, realizar los pagos correspondientes, y cumplir las condiciones técnicas exigidas en la programación de las actividades, disponer de los locales e infraestructura necesaria, así como hacerse cargo de los impuestos y derechos de la realización de las actividades, (incluidos los derechos de autor que procedan).

Para la elaboración de la propuesta de programación, las entidades locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Línea de Cooperación nº 9

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades deportivas, contratación de técnicos que las ejecuten y dotación de equipamientos deportivos”.

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas ayudas es el de conceder asistencia económica a las entidades locales de la provincia de Córdoba que contemplen la idea de desarrollar políticas deportivas de una forma integral y global, según las directrices que emanen de los correspondientes planes provinciales de deportes. Se establecen tres tipos de subvención:

1. Subvenciones en materia de recursos humanos especializados en deportes, (Anexo 9.1.)y (Anexo 9.4.)
2. Subvenciones en materia de actividades deportivas, distribuyéndose en las siguientes líneas de actuación:

a) Municipios y entidades locales autónomas:

- Programas deportivos en edad escolar y juvenil. (Anexo 9.2.1.)
- Programas deportivos en edad adulta y mayores. (Anexo 9.2.2.)
- Programas deportivos en la mujer.(Anexo 9.2.3.)
- Programas deportivos en aldeas (solo para aquellos Municipios que tengan reconocidos esos núcleos diseminados).(Anexo 9.2.4.)

b) Mancomunidades:

- Fases comarcales de la campaña provincial “La Provincia en Juego”.(Anexo 9.5.1.)
- Programas deportivos singulares.(Anexo 9.5.2.)

3.- Subvenciones en materia de equipamiento. (Anexo 9.3) y (Anexo 9.6.) Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan como finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas de actuación marcadas. Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea de actuación y por Municipio, Entidad Local Autónoma o Mancomunidad.

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación Provincial de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales y expresamente excluidas las siguientes:

- Ayudas a Asociaciones, Clubes y/o Federaciones Deportivas.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el desarrollo de proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen y fomenten la capacidad de iniciativas deportivas en su ámbito de actuación, y en concreto:

1. Apoyo a la contratación de un/a técnico/a deportivo, que pueda plantear y llevar a cabo actividades y programas deportivos municipales o mancomunados, en coordinación y bajo la

supervisión de sus concejales/as de deportes, teniendo en cuenta lo siguiente (Anexo 9.1.)y (Anexo 9.4.):

a) El trabajo de estas personas en el campo de deportes será la consolidación del Servicio Municipal de Deportes u otra fórmula de organización deportiva pública existente en su ámbito; la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos deportivos, y la elaboración de programas municipales y/o mancomunados de deportes.

b) La entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la delegación de juventud y deportes de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo deportivo de ese municipio en general.

d) La entidad facilitará el acceso y desplazamiento del técnico/a de deportes a las reuniones de coordinación que desde la Diputación Provincial y/o Mancomunidades de su zona se programen.

2. Programas deportivos que se realicen en su ámbito de actuación y que obedezcan a las líneas de actuación marcadas en el Plan Provincial de Deportes y su correspondiente convocatoria de subvenciones, y donde se implementará su conexión y participación en actividades de ámbito comarcal y provincial. Se deberá detallar las actividades incluidas en cada una de las líneas de actuación:

a) Municipios y entidades locales autónomas:

- Programas deportivos en edad escolar y juvenil. (Anexo 9.2.1.)
- Programas deportivos en edad adulta y mayores. (Anexo 9.2.2.)
- Programas deportivos en la mujer. (Anexo 9.2.3.)
- Programas deportivos en aldeas (solo para aquellos Municipios que tengan reconocidos esos núcleos diseminados). (Anexo 9.2.4.)

b) Mancomunidades:

- Fases comarcales de la campaña provincial "La Provincia en Juego". (Anexo 9.5.1.)
- Programas deportivos singulares. (Anexo 9.5.2.)

3. Para la adquisición de equipamientos deportivos, (Anexo 9.3) y (Anexo 9.6.), se tendrá en cuenta a la hora de priorizar las ayudas

- El haber adquirido y/o dotado informáticamente el puesto de trabajo del técnico/a deportivo municipal.
- El tener ubicado y equipado un centro deportivo municipal o comarcal, donde el técnico/a deportivo pueda desarrollar sus funciones y que sea el centro coordinador del Servicio Municipal de Deportes, Área de Deporte Comarcal u cualquier otra fórmula de gestión del deporte público existente.
- Presentar la relación de equipamiento deportivos necesarios para adquirir y que sea consecuente con las necesidades detectadas en el censo actualizado de sus instalaciones deportivas.
- Tener un plan local de mejora de las infraestructuras y equipa-

mientos deportivos existentes en su municipio.

- Tener un banco comarcal de recursos y equipamientos deportivos existentes en su entidad, que desarrolle el banco provincial de recursos y equipamientos deportivo.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades que vengán desarrollando actuaciones en materia de deportes y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención. Para poder beneficiarse de las ayudas a los programas deportivos antes referenciados, será imprescindible el tener contratado/a a un/a técnico/a deportivo que coordine, desarrolle y ejecute dichas actividades.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Criterios de valoración específicos:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

1. El objetivo de la actividad a realizar, valorándose positivamente:
 - En el caso de la contratación de personal, la duración del contrato, la categoría y valoración profesional y la estabilidad del mismo.
 - La diversificación de programas deportivos por modalidades y edades.
 - El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de ciudadanos.
 - La participación y organización de intercambios deportivos en su municipio, comarca y provincia.
 - Que sean actividades sin ánimo de lucro.
 - La participación y/o colaboración de otras asociaciones y entidades en el proyecto.
 - Las aportaciones, de todo tipo, de la entidad solicitante.
 - Que se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades.
 - Los programas coordinados desde el Departamento de Deportes de la Diputación y que afectan a todas las comarcas.
2. La localización del proyecto:
 - Se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes.
3. El contenido del proyecto:
 - Su presentación.
 - La claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir.
 - La adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
 - La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con el proyecto propuesto.
4. El presupuesto y financiación del proyecto

Documentación específica:

 - Para la ayuda a la contratación de recursos humanos: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 5 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados: tipología y categoría

del contrato, duración del contrato, valoración profesional y la estabilidad del mismo, así como el compromiso de creación del puesto de trabajo.

• Para los Programas de Actividades Deportivas: Memoria-Dossier con una extensión máxima de 5 folios por cada línea de actuación a la que se presente.

• Para la ayuda a la adquisición de material deportivo (equipamiento deportivo): La Memoria que se acompañe deberá incluir relación de bienes a adquirir.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº10

“ Ejecución de programas municipales y supramunicipales de actividades en materia de juventud y dotación de recursos humanos y equipamientos necesarios para ejecutar dichas actividades”.

Objeto y finalidad específica

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativas y la participación de los jóvenes en torno a su papel como ciudadanos activos en la resolución de aquellos problemas y situaciones que les afecten. Se concederán subvenciones para:

• Programas de actividades (anexo 10.1 y anexo 10.4) y recursos humanos (anexo 10.2. y anexo 10.5):

1. Apoyo a la contratación de un/a dinamizador/informador/técnico/a juvenil, que puedan plantear y llevar a cabo actividades y programas que conecten con la realidad juvenil de cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales y concejalas de juventud, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El trabajo de estas personas en el campo de juventud será la consolidación del Centro de Información Juvenil, la dinamización de asociaciones, grupos o colectivos juveniles, y la elaboración de Programas municipales de Juventud.

b) La Entidad contratante permitirá y facilitará la visita de los técnicos de la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.

c) La Entidad pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

d) La Entidad facilitará el acceso y desplazamiento del informador/dinamizador/técnico de juventud a los cursos que desde la Diputación Provincial se programen para su formación, así como de otros cursos y jornadas que por sus características y peculiaridades puedan suponer un beneficio para esta persona en particular o para el colectivo joven de ese Municipio en general.

2. Programas que fomenten el papel de los y las jóvenes como ciudadanos activos en actuaciones que mejoren su calidad de vida entendiendo por tal:

a) Mejora y fomento de la información juvenil.

b) Fomento de iniciativas para la promoción del empleo juvenil y vivienda.

c) Actividades recreativas de educación vial y de medio-ambiente que se oferten al colectivo de 14 a 30 años, sin ánimo de lucro

d) La formación de los/as jóvenes en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

e) Programas de creación joven

f) Información y fomento de programas europeos

g) El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/as jóvenes.

h) La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/as jóvenes.

i) Programa de igualdad

• Programas de equipamiento, se priorizará aquellos que repercutan directamente en espacios para jóvenes (centros de información juvenil, casas de la juventud...)(anexo 10.3. y anexo 10.6).

Quedan excluidas aquellas actividades que puedan acogerse a cualquier otro programa o convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales. Expresamente excluidos las siguientes ayudas:

• Actividades incluidas en la Campaña de Ocio y Tiempo Libre de la Corporación.

• Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

• Equipamiento que para su instalación necesite de proyecto y/ o licencia de obras

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar subvenciones los municipios, entidades locales autónomas y mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba que vengán desarrollando actuaciones en materia de juventud y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Criterios de valoración específicos:

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 20 puntos).

b) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente (hasta 30 puntos):

1. Que las actuaciones propuestas sean generadoras de programas de formación y/o empleo Juvenil
2. Las actuaciones destinadas a la resolución de problemas y a mejorar la calidad de vida de la población juvenil, implicando a los jóvenes
3. El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficien el mayor número de jóvenes
4. Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas

c) El ámbito y entidades que participen en el programa (hasta 10 puntos):

1. Programas o eventos que se realicen en el municipio de la asociación pero que por su entidad o envergadura tengan o puedan llegar a tener repercusión a nivel provincial, andaluz o nacional.

2. Proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varias asociaciones o entidades, con vistas a mejorar la eficiencia

d) Que fomente la igualdad de oportunidades y se contemple la perspectiva de género en la planificación de las actividades (hasta 5 puntos).

e) La localización del proyecto por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 20 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a mujeres de aldeas o diseminados (20 puntos).
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos).

f) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 15 puntos)

De la puntuación quedan excluidos los proyectos de recursos humanos y de equipamiento que se valorarán atendiendo a la documentación requerida.

Para las Mancomunidades se valorarán como prioritarios aquellos proyectos que dispongan de un técnico de juventud para llevar a cabo las actuaciones previstas, subvencionándose atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, parte del contrato del técnico

Documentación específica:

Para la subvención a (Planes Municipales de Juventud) y subvención a Mancomunidades (Programas de Juventud): Memoria-Dossier del Proyecto de Actividades con una extensión máxima de 10 folios, donde se incluya como mínimo:

- Título
- Objetivos
- Actividades
- Coste total del proyecto
- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

Para la Contratación de recursos humanos:

Certificado en el que conste el nº de horas semanales y de meses que este vigente en el contrato de trabajo formalizado.

Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados:

- Nombre y apellidos del trabajador
- Categoría/nivel profesional
- Nº de horas semanales
- Duración del contrato
- Funciones
- Coste total del contrato
- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

Para la ayuda a la adquisición de equipamiento para juventud:

Factura pro forma de la posible entidad suministradora.

Memoria-Dossier con una extensión máxima de 10 folios, donde se defina, como mínimo, los siguientes apartados:

- Título
- Relación de material
- Dependencias para las que se solicita el material
- Coste total del material

- Aportación solicitante
- Subvención Diputación

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

Línea de Cooperación nº11

“ Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Planes de Igualdad de Oportunidades”

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de la provincia de Córdoba que contemplen proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, estimulen la capacidad de iniciativa y la participación de las mujeres en torno a la resolución de aquellos problemas y situaciones que afecten a la población, o estén recogidas dentro de la programación anual de actividades contemplada en los Planes de Igualdad para la localidad. Serán subvencionables las siguientes actividades o actuaciones:

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten políticas de Igualdad.
- Puesta en marcha y desarrollo de las actividades recogidas en el Plan de Igualdad de Oportunidades de la localidad, o en caso de estar éste en elaboración, formen parte de su borrador.
- Actuaciones de promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

Beneficiarios/as específicos.

Podrán solicitar subvenciones los Municipios, Entidades Locales Autónomas (anexo 11.1) y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba (anexo 11.2) que vengán desarrollando actuaciones en materia de Igualdad y tengan competencias en la materia, o tengan previsto actuar dentro del ejercicio económico para el que se solicita subvención.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Criterios de valoración específicos.

Serán criterios preferentes para la concesión de las ayudas:

- a) La finalidad de la actividad a realizar. Valorándose positivamente: (hasta 30 puntos):
 - Que se persiga la implantación de políticas locales estables en materia de Igualdad.
 - Fomento de la estabilidad en el desarrollo de las políticas de Igualdad locales, mediante la elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades.
- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de las mujeres.
- b) La localización del proyecto: se priorizarán los proyectos dirigidos a municipios de menos de 20.000 habitantes, y se establecerá una línea de ayuda para municipios que presenten actuaciones

nes de igualdad en aldeas. (Hasta 15 puntos):

- Municipios menores de 5.000 habitantes o Municipios mayores cuyo proyecto este dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (15 puntos)
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes (12 puntos)
- Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes (8 puntos)
- Municipios de mas de 20.000 habitantes (6 puntos)

c) Los proyectos que impliquen la coordinación de esfuerzos de varios colectivos y/o Ayuntamientos, con vistas a mejorar la eficiencia (Hasta 15 puntos)

- Colaboración con las Asociaciones de Mujeres locales en el mismo proyecto (5 puntos)
- Colaboración con otras Entidades Locales en el mismo proyecto (10 puntos)
- Colaboración con Asociaciones de Mujeres y otras Entidades Locales en el mismo proyecto (15 puntos)

d) El contenido del proyecto (hasta 20 puntos)

- Elaboración de Planes de Igualdad de Oportunidades que fomenten la estabilidad en el desarrollo de las políticas de Igualdad.
- El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se obtenga mayor repercusión en materia de Igualdad de Género.
- Que las actividades propuestas sean atractivas y novedosas.
- Promoción del asociacionismo de mujeres y de las actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de información y participación de la mujer.

e) El presupuesto y financiación del proyecto (hasta 20 puntos)

Documentación específica:

- Memoria-dossier con una extensión máxima de 30 folios, y ajustada al siguiente esquema:

1. Título del programa y persona responsable
2. Objetivos y finalidad de la actividad a realizar
3. Descripción de las actividades
4. Ámbito geográfico de actuación
5. Destinatarios/as
6. Calendario
7. Criterios de evaluación
8. Presupuesto:

Gastos:

- Gastos de personal
- Gastos de material
- Oros gastos

Ingresos:

- Contribución de la entidad solicitante
- Contribución de otras entidades (indicar cuales)
- Contribución que se solicita

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención, teniendo en cuenta que sólo se admitirá una solicitud y proyecto en cada uno de los epígrafes anteriores.

Línea de Cooperación nº12

“ Dotación de Equipamientos para los Consejos Locales de Participación Ciudadana de los Municipios y Entidades Locales Autónomas”

Objeto y finalidad específica:

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a todos los Municipios y Entidades Locales Autónomas que tengan legalmente constituidos Consejos Locales de Participación Ciudadana a la adquisición de distintos equipamientos, dando prioridad a los equipos informáticos, material audiovisual, material inventariable de oficina y cualquier otro tipo de equipamiento que redunde en una mayor eficacia en el funcionamiento de los Consejos Locales de Participación Ciudadana.

Beneficiarios específicos:

Serán beneficiarios de este Programa los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan legalmente constituidos Consejos Locales de Participación Ciudadana.

Criterios de valoración específicos:

a) Los Municipios y Entidades Locales Autónomas que no hayan solicitado subvención en las convocatorias anteriores, obtendrán la totalidad de la subvención siempre que esta no supere la cantidad resultante de dividir la totalidad de la cuantía disponible entre el número de Consejos Locales solicitantes.

b) La misma norma se aplicará a los Municipios y Entidades Locales Autónomas que soliciten subvención para completar los equipamientos solicitados y obtenidos en convocatorias anteriores.

c) Los Municipios y Entidades Locales Autónomas que soliciten subvención para nuevo equipamiento en relación a lo solicitado y obtenido en convocatorias anteriores, se valorará teniendo en cuenta la finalidad del mismo y su mayor interés participativo y social.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del equipamiento solicitado.

Documentación específica:

- Factura pro-forma.
- Memoria Dossier con detalle del equipamiento a adquirir indicando finalidad del mismo, espacios donde va a ser ubicado y la prevista utilización. Se deberá hacer constar si el equipamiento a adquirir viene a completar el solicitado en convocatorias anteriores o en su caso es de nueva adquisición.

En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº13

“ Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social, por los municipios de la Zona Norte de la provincia de Córdoba”

Objeto y finalidad específica:

El objeto de estas bases es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones promovidas por la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar al 100% la ejecución de proyectos municipales de inversión en la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios de la zona norte de la provincia de Córdoba que se realicen a lo largo de todo el año de la presente Convocatoria, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio.

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes totales del proyecto.

La realización del programa para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se

precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Los objetivos prioritarios incluidos tienen carácter meramente enunciativo, y pretenden favorecer a aquellos proyectos de municipios en lo relativo a:

- Puesta en valor de espacios públicos y recuperación de zonas verdes.
- Adecuación y mejora de espacios degradados.
- Cualquier otro proyecto que lleven aparejada inversión municipal.

Beneficiarios específicos:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas económicas los municipios siguientes, encuadrados en la Zona Norte de la Provincia: Alcaracejos, Añora, Belalcazar, Belmez, Blazquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El), y que además, tengan capacidad técnica y de gestión para la puesta en marcha de proyectos municipales de estas características en sus localidades.

En todos los casos y a efectos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la asistencia económica

Criterios de valoración específicos:

La selección de los proyectos se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía de la Zona Norte.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Serán priorizados aquéllos proyectos que contribuyan a la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo y/o los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, especialmente el acceso a mujeres.
- Los presentados por municipios que presenten características singulares de dispersión poblacional.
- Los presentados por municipios que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento del empleo.
- Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

Las entidades beneficiarias podrán financiar el 100% de los costes totales de los proyectos con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba, la cual quedará supeditada a las disposiciones de crédito disponible del Presupuesto de cada ejercicio.

El/los proyecto/s municipal/es serán financiados al 100% por la Diputación de Córdoba, siempre que el presupuesto subvencionable del proyecto no supere los 40.000,00 euros.

Documentación específica:

- Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

La memoria del proyecto debe reflejar de forma clara y concisa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 10 folios:

1. Características del proyecto:

- 1.1.- Denominación del Proyecto.
- 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
- 1.3.- Localización (emplazamiento de la actuación).
- 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 1.5.- Duración y calendario previsto.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
 - 2.1.- Número y carácter de los contratos
 - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
 - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
 - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Características de Equipamiento y Materiales.
- 4.- Costes del Proyecto (Presupuesto desglosado)
 - 4.1. Subvención solicitada
 - 4.2. Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
 - 4.3. Otras aportaciones

Línea de Cooperación nº14

“Ejecución de proyectos municipales de inversión para la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios de la Provincia de Córdoba”

(Compromiso Local por el Empleo)

Objeto y finalidad específica:

(Anexo 14.1.)

El objeto de este apartado es el de establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones promovidas por la Diputación Provincial de Córdoba, para financiar al 100% la ejecución de proyectos municipales de inversión en la realización de obras y servicios locales de interés general o social por los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que se realicen a lo largo de todo el año de la correspondiente Convocatoria, de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin que pudiera existir en cada ejercicio

La subvención concedida por la Diputación Provincial de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación de los costes totales del proyecto. El/los proyecto/s municipal/es serán financiados al 100% por la Diputación de Córdoba, siempre que el presupuesto subvencionable del proyecto no supere los 30.000,00 euros.

La realización del programa para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven.

Los objetivos prioritarios incluidos tienen carácter meramente enunciativo, y pretenden favorecer a aquellos proyectos de municipios en lo relativo a:

- Puesta en valor de espacios públicos y recuperación de zonas verdes.
- Adecuación y mejora de espacios degradados.
- Cualquier otro proyecto que lleven aparejada inversión municipal.

(Anexo 14.2.):

Asimismo, esta línea de cooperación podrá financiar la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios locales de interés general o social, que se realicen a lo largo de todo el año de la presente Convocatoria de acuerdo a la dotación presupuestaria asignada a tal fin,

La subvención concedida por la Diputación de Córdoba se destinará exclusivamente a la financiación del 100% de los costes salariales, incluida la seguridad social a cargo del empleador e indemnización por finalización de contrato. Las contrataciones se efectuarán atendiendo a los siguientes objetivos:

- Incrementar la tasa de actividad desarrollando el potencial de empleo que encierra la economía provincial.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Incorporar a los trabajadores/as extranjeros/as.
- Luchar contra la economía sumergida y el empleo precario.
- Desarrollar los empleos del sector servicios.

La realización del programa de empleo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Beneficiarios específicos (Anexos 14.1 y 14.2):

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que tengan capacidad técnica y de gestión.

Criterios de valoración específicos (Anexos 14.1 y 14.2):

Se valorará el número de habitantes en cada municipio aplicando los tramos de población habituales en los demás programas de esta Diputación, priorizando a aquellas entidades locales de menor población. En todos los casos y a efectos poblacionales se tomarán del Padrón del Instituto Nacional de Estadística referido a 1 de enero del año inmediato anterior a la concesión de la asistencia económica

De entre los proyectos que se presenten se hará una valoración al objeto de otorgarles la correspondiente subvención, dando preferencia a:

1. Los de mayor interés general y social.
2. Los que permitan y apoyen la creación permanente del mayor número de puestos de trabajo.
3. Los que favorezcan la contratación de desempleados/as con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
4. Los que fomenten la formación y práctica profesional de los trabajadores/as participantes.
5. Los que supongan una complementariedad con otros programas ejecutados desde otras áreas y organismos de esta Diputación y/u otras entidades públicas o privadas.
6. Los que, sin constituir objeto habitual de la entidad beneficiaria, merezcan ser abordados por las condiciones del mercado de trabajo en su ámbito geográfico.
7. Los presentados por las entidades locales que presenten características singulares de dispersión poblacional.
8. Los presentados por entidades que no disfruten de otros programas de desarrollo económico y fomento de empleo.
9. El fomento del empleo femenino.
10. El fomento del empleo de personas con minusvalía
11. Aquellos proyectos que acrediten una gestión adecuada de la prevención de riesgos laborales.

(Anexo 14.2):

Las características de las contrataciones laborales que serán objeto de subvención son las que se señalan a continuación:

- Contratos laborales a tiempo completo, no existirá por tanto el prorrateo por horas que no sean a jornada completa. La duración mínima será de quince días y la máxima de seis meses en

cualquier caso, pudiéndose realizar contratos en fracciones de medio mes o mes completo, sin posibilidad de contratos por días sueltos. Deberán ir destinados a la realización de obras y servicios de interés general o social siendo de la competencia de la entidad beneficiaria.

- El coste máximo subvencionable queda fijado para 2010 en 7.785,56 euros por cada contrato a tiempo completo, con una duración de seis meses (12 quincenas), prorrateándose dicho coste máximo para periodos inferiores.

- Las entidades beneficiarias podrán financiar el 100% de los costes totales de la/s contratación/es con la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba, la cual quedará sujeta a las disposiciones de crédito disponible del Presupuesto de cada ejercicio.

- Los/as trabajadores/as para los que se otorgue subvención para su contratación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en situación de desempleo.
2. Estar inscrito/as como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

- El criterio fundamental para la selección de los/as trabajadores/as será el de la mejor adecuación al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, será la entidad beneficiaria la que aplicará y valorará los criterios de selección de los/as trabajadores/as en función de la problemática de desempleo existente en su ámbito de actuación.

Documentación específica:

Para el Anexo 14.1.:

- Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.

La memoria del proyecto debe reflejar de forma clara y concisa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 10 folios:

1. Características del proyecto:

- 1.1.- Denominación del Proyecto.
- 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
- 1.3.- Localización (emplazamiento de la actuación).
- 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 1.5.- Duración y calendario previsto.

- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios

- 2.1.- Número y carácter de los contratos
- 2.2.- Duración individualizada de los contratos
- 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
- 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Características de Equipamiento y Materiales.

- 4.- Costes del Proyecto (Presupuesto desglosado)

- 4.1. Subvención solicitada

- 4.2. Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):

- 4.3. Otras aportaciones

Para el Anexo 14.2.:

- Memoria en la que queden reflejados de forma clara y concisa los siguientes contenidos, con una extensión máxima de 5 folios:

- 1.- Características del proyecto.
 - 1.1.- Denominación del Proyecto.
 - 1.2.- Identificación de la obra o servicio.
 - 1.3.- Localización (lugar de actuación).
 - 1.4.- Descripción y actuaciones a realizar.
- 2.- Características de los Recursos Humanos necesarios
 - 2.1.- Número y carácter de los contratos
 - 2.2.- Duración individualizada de los contratos
 - 2.3.- Perfil de los/as Trabajadores/as
 - 2.4.- Generación de empleo directa e indirecta
- 3.- Costes del Proyecto
 - 3.1.- Costes salariales totales
 - 3.1.2 Subvención solicitada
 - 3.1.3 Aportación del Ayuntamiento, (si la hubiere):
 - 3.1.4 Otras aportaciones
 - 3.2.- Resto de Costes y su financiación

Línea de Cooperación nº15

“Ejecución de programas de infraestructuras rurales supramunicipales”.

Objeto y finalidad específica:

El presente Programa tiene como objeto la concesión de una ayuda financiera a las Mancomunidades de Municipios que gestionan “Parques de Maquinaria”, dando prioridad a las obras de arreglos de caminos rurales y a la inversión en equipamiento de maquinaria.

Beneficiarios específicos:

Serán beneficiarios exclusivamente de este Programa las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, que entre sus competencias incluyan la gestión de “Parques de Maquinaria” en su ámbito de influencia, que estén legalmente constituidas en la fecha de la Convocatoria.

Criterios de valoración específicos:

El importe destinado a esta Línea de Cooperación se prorrateará a partes iguales, entre los beneficiarios potenciales.

Documentación específica:

- Memoria del proyecto a ejecutar y presupuesto desglosado por unidades de obra, de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar suscritos mediante firma electrónica por el técnico competente.
- Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando, que se cuenta con dotación económica para cubrir la aportación de la Mancomunidad especificándose cuantía y aplicación presupuestaria.
- En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº16

“Ejecución de programas municipales y supramunicipales destinados a Cooperación al Desarrollo”.

Objeto y finalidad específica:

El programa tiene como objeto la concesión de ayudas económicas a los municipios y mancomunidades de la provincia de Córdoba que desarrollen directa o indirectamente Proyectos de Cooperación Internacional a financiar como operaciones por gastos corrientes. Cuando la ejecución se realice de forma indirecta, la entidad local asume las funciones de entidad colaboradora de la Diputación Provincial de Córdoba, actuando en nombre y por cuenta de ésta, entregando y distribuyendo los fondos públicos a

los destinatarios finales de la ayuda.

Obligaciones de las entidades locales cuando actúen como entidad colaboradora:

- Transferir a los destinatarios finales los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y en lo que se establezca en el anexo correspondiente del Convenio específico de colaboración de Acción Concertada a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la asistencia económica.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante esta Diputación de Córdoba de acuerdo a lo estipulado en las Bases que regulan la presente Convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión y control financiero de dichos fondos pueda efectuar la Diputación Provincial de Córdoba, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Criterios de valoración específicos:

Como regla general, el baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución de las convocatorias será el que a continuación se detalla:

- a) Evaluación Técnica del proyecto. 25 puntos.
 - Análisis y corrección de la lógica de intervención del proyecto. 10 puntos.
 - Viabilidad del proyecto. 10 puntos.
 - Plan de difusión del proyecto. 5 puntos.
- b) Efecto e impacto del proyecto sobre los beneficiarios. 15 puntos.
 - Tratamiento y atención de la perspectiva de género. 5 puntos
 - Participación económica del solicitante en el proyecto. 5 puntos.
 - La experiencia de trabajo del solicitante en la zona, con la contraparte y en proyectos de esa naturaleza. 10 puntos.
- c) Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades establecidos en la Declaración de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Diputación Provincial. 25 puntos.

Documentación específica:

- Memoria-Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades
- En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

Línea de Cooperación nº17

Infraestructuras sociales municipales tendentes al envejecimiento activo y saludable de la población

Objeto y finalidad específica :

Constituye su objeto la regulación de las subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba con destino a los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Córdoba en materia de Servicios Sociales.

Las subvenciones otorgadas se dirigirán a la dotación de equipamientos, reforma y/o construcción, de infraestructuras en el

ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas prioritariamente a las siguientes áreas:

- Personas Mayores.
- Dependencia y Autonomía Personal.
- Grupos de Autoayuda.
- Infancia y Familia.

Para la presente convocatoria, a la vista de la disponibilidad presupuestaria y la intervención estratégica del Organismo Autónomo, las líneas prioritarias de concesión serán las de infraestructuras y equipamientos con destino a la promoción de la autonomía personal del colectivo de personas mayores, y a la mejora de equipamientos e infraestructuras que permitan una mejor atención pública de los Servicios Sociales Comunitarios.

Criterios de valoración específicos:

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general los siguientes factores:

- La fundamentación de la necesidad de la subvención, ya sea por la inexistencia de cobertura pública o privada o, en el caso de existir, por su insuficiencia para dar satisfacción real a la necesidad a la que se dirigen.
- Que las actividades y/o actuaciones complementen las que realizan los Servicios Sociales Comunitarios.
- La información disponible en el Organismo Autónomo sobre situación y necesidades de recursos, así como las prioridades en materia de intervención social en los sectores de población destinatarios de las actuaciones amparadas en la presente convocatoria y en la zona en que éstas se desarrollarían.
- Número de personas beneficiarias de las actuaciones y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
- La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a las prioridades estratégicas del Organismo Autónomo
- La adecuación del coste de actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de la misma.
- La experiencia de los solicitantes en la realización de programas o actividades que presenten para su financiación.
- Los informes de seguimiento y/o memorias de actuaciones subvencionadas con anterioridad.
- La participación de personal voluntario en la realización de actividades propuestas.
- En la valoración de las solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

En la valoración de las solicitudes se establecerá una ponderación relativa de los criterios por valor de 100 puntos porcentuales agrupados en los siguientes ámbitos:

CRITERIO VALORACIÓN	% PONDERACIÓN
Grado de coincidencia de la intervención con las Líneas Estratégicas del IPBS.	30%
Valoración Técnica del Proyecto Presentado.	30 %
Nivel de cobertura de la necesidad social por	20%

parte de los servicios públicos.

Número de beneficiarios a los que afecta la intervención.	10%
Grado de participación del Voluntariado social.	10%

No podrán continuar en el procedimiento de concesión aquellas solicitudes a las que la Comisión de Valoración no hubiese otorgado un umbral mínimo de puntuación igual o superior a 50 puntos porcentuales.

Sin perjuicio de los criterios de valoración señalados, en esta Convocatoria de subvenciones se establecerán las siguientes prioridades:

- Equipamientos de Parques Biosaludables de Mayores.
- Equipamientos y reformas de instalaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Documentación específica:

- Plan Financiero suscrito por el representante de la Entidad, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto, con especificación de los recursos propios y las aportaciones, desglosadas por el origen o Entidad financiadora (Modelo en www.ipbscordoba.es). No obstante, la subvención que se conceda tendrá el carácter de un importe cierto, sin referencia a porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

- Documentación específica para cada tipo de ayuda.-

a.- Equipamiento:

- Relación detallada de los bienes a adquirir, por orden de preferencia, suscrita por el/la solicitante.
- Presupuesto o factura pro forma de un empresa suministradora, suscrito por un representante de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

b.- Reforma o construcción y rehabilitación instalaciones sociales.

- Memoria valorada.

Financiación Máxima:

Las Subvenciones a otorgar en la presente línea estarán limitadas en las siguientes cuantías:

1. Equipamientos Instalaciones Servicios Sociales: Máximo 12.000 €.
2. Reforma y/o Equipamiento Centros Servicios Sociales: Máximo 30.000 €

Línea de Cooperación nº18

“Ejecución de programas municipales destinados a la promoción turística”.

Objeto y finalidad específica:

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o actuaciones que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, fomenten la promoción turística y se desarrollen en el año 2010 por los municipios de la provincia de Córdoba.

En general las ayudas económicas serán imputables a los gastos previstos en materia turística de los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de cada entidad local. Asimismo, se podrán subvencionar gastos a realizar en

el ejercicio de 2010, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros relacionados con campañas de promoción del turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigaciones y similares.

La asistencia económica tendrá por tanto, como finalidad fomentar actuaciones que vayan destinadas a mejorar la promoción del destino turístico mediante ayudas a las actuaciones y actividades siguientes:

- Mejora y fomento de la información sobre ferias, festejos y otros eventos que tengan repercusión turística.
- Fomento de las actividades dirigidas a la promoción turística de los municipios de la provincia de Córdoba.
- Promoción de actividades destinadas a fomentar la visita de turistas en los municipios de la provincia de Córdoba.

La ayuda económica a conceder a cada municipio, no podrá superar la cantidad de 2.000 €.

Beneficiarios específicos:

Podrán solicitar las ayudas los municipios de la provincia de Córdoba pretendan llevar a cabo proyectos o actividades de promoción turística.

Criterios de valoración específicos:

Serán criterios para la concesión de las ayudas:

1. La finalidad de la actividad a realizar. (Máximo 40 puntos). Valorándose:

- La proyección Turística a nivel internacional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- La proyección Turística a nivel nacional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- La proyección Turística a nivel regional de las actuaciones (hasta 10 puntos)
- La proyección Turística a nivel provincial de las actuaciones (hasta 10 puntos)

2. El contenido del proyecto: (Hasta 30 puntos)

- Su presentación (hasta 5 puntos)
- Su claridad en la exposición de los objetivos que pretende conseguir (hasta 10 puntos).
- La adecuación de las actividades a la promoción del destino turístico de Córdoba (hasta 15 puntos).

3. La localización del proyecto: por el número de habitantes del municipio sede de la entidad solicitante o de la actividad subvencionada. Hasta 30 puntos:

- Municipios de hasta 10.000 habitantes (30 puntos)
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).
- Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos)
- Municipios de más de 50.001 habitantes (0 puntos)

Documentación específica:

- Memoria-Proyecto a ejecutar, en el que preceptivamente se deberá presentar un presupuesto desglosado por actividades. A título orientativo se indica el siguiente esquema:

Esquema orientativo de la Memoria:

1. TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES
2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES
3. OBJETIVOS
4. METODOLOGÍA PREVISTA
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO
7. DESTINATARIOS/AS
8. CALENDARIO
9. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esquema orientativo del Presupuesto:

GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR

- Gastos de personal
- Gastos de material
- Otros gastos

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

Aportación de la entidad solicitante

Contribución de otras Entidades (indicar cuales)

- Entidades Públicas
- Entidades Privadas

Subvención que se solicita

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

- En cualquier caso la Diputación de Córdoba, podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de la subvención.

10.- Pago y justificación de los fondos.

De forma general las ayudas concedidas se pagarán por anticipado. El abono deberá quedar condicionado a que la entidad local beneficiaria este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En su caso, se procederá aplicar compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o a sus organismos autónomos.

La justificación de la ejecución de las actividades (programas e inversiones) se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, que conjuntamente acreditará por un lado el ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, y por otro, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas. El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente al ejercicio 2010, será el 31 de marzo de 2011."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 28 de enero de 2010. El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 358/2010

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día siete de enero de dos mil diez aprobó por unanimidad la modificación de los Estatutos del Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE.

Artículo 2.-El Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, tiene como fines esenciales los siguientes:

- Gestión integral de las viviendas públicas.
- Encauzar y fomentar la prestación de Servicios a personas y empresas.
- Promoción e integración de personas con minusvalía en el mundo laboral, a través de Centro o Centros Especiales de Empleo Municipal
- Prestación de servicios asistenciales a personas .

Artículo 3.-Para el cumplimiento de sus fines el Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE, estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las adjudicaciones iniciales, las segundas o sucesivas de viviendas.
- El régimen de tenencia de las viviendas.
- Mantenimiento y conservación de las viviendas.
- Construir o adquirir en propiedad o en uso viviendas.
- Gestión de Servicios a Personas y/o Empresas.
- Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Solicitar y aceptar Subvenciones u otras ayudas de otras Administraciones, Organismos o Entidades privadas.
- Será objeto de actividad en dichos centros la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en aquellas materias que técnicamente se estimen adecuadas.
- Atención a personas mayores, dependientes o no, a personas con minusvalías y/ o excluidos sociales, tanto en centros residenciales como en unidades de día o de noche, y en el domicilio de los mismos u otras instalaciones municipales.

Artículo 5.-La Comisión de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del El Patronato de la Vivienda y Servicios ALCAVISE y estará constituido por miembros, en la forma siguiente:

1. Presidente, será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, o persona en quien éste delegue.
2. Vocales:

Tres Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno.

Un Técnico designado por el Presidente del Patronato.

Artículo 8.-El Presidente de la Comisión de Administración será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, o persona en quien éste delegue, ostenta las siguientes atribuciones:

1. Representar al Patronato.
2. Redactar el orden del día, convocar y presidir y levantar las sesiones de la Comisión de Administración, dirimiendo los empates con voto de calidad.
3. La contratación de obras, servicios y suministros y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
4. Solicitar y aceptar subvenciones y otras ayudas de de Entidades Públicas o Privadas.
5. Ejercer la superior dirección del personal.
6. Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.

Artículo 10.-Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices de la Comisión de Administración y las instrucciones del Presidente:

1. La responsabilidad de la gestión y control del funcionamiento de los distintos centros y/o servicios prestados por el Patronato.
2. Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Administración y las resoluciones del Presidente.
3. Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
4. Asistir a las sesiones de la Comisión de Administración con voz pero sin voto.
5. Las demás que la Comisión de Administración le confiera.

Artículo 13.-

1. El personal al servicio del El Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios ALCAVISE se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal laboral del Ayuntamiento, en cuanto a plantilla, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación y situación.
2. Los Centros y/o servicios dispondrán de persona responsable o Director/a que habrá de ser designada por la Comisión de Administración del Patronato.
3. El Patronato dispondrá asimismo del cargo de Administrador/a, que será nombrado/a por la Comisión de Administración, con las funciones y tareas de control económico de los centros y servicios, así como de la contabilidad y administración, además de las tareas de gestión administrativa.

Artículo 20.-La Convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión. Y la extraordinaria con antelación mínima de veinticuatro horas.

Se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse se considerarán definitivamente aprobados.

En Alcaracejos a 8 de enero de 2010. El Alcalde. Fdo. Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 334/2010

Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo HACE SABER QUE:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Segunda actividad de la Policía Local de Espejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, "REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DE EXCMO. AYTO. DE ESPEJO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Las funciones que por mandato institucional, la ley orgánica 2/1.986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquellos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley se define que los cuerpos de la Policía Local se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la ley orgánica para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y por las disposiciones dictadas al respecto por las CCAA y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión la ley 13/2.001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, regula en su Título IV, Capítulo II, Sección 2ª en los artículos 28 y siguientes, la situación administrativa de Segunda Actividad, según la cual ésta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales.

No obstante dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios Reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación plenaria del presente Reglamento de Segunda Actividad.

INTRODUCCIÓN para el pase a la Segunda Actividad se tratará de circunstancias que mermen las capacidades del funcionario, pero que no son suficientes para la jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del Área de Seguridad.

La ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que origine el pase a la situación de Segunda Actividad. El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano municipal competente.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Espejo, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de Policía Local, establecerá la situación de Segunda Actividad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Segunda Actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Espejo llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley.

Artículo 3.- Características.

1.- La Segunda Actividad es una situación administrativa en la que se permanecerá hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de la pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

2.- En función de la disponibilidad de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación de Segunda Actividad podrán ocupar hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Espejo. La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

3.- En todo caso, los funcionarios que pasen a la situación de Segunda Actividad, quedarán hasta alcanzar la edad de jubilación, a disposición de la Alcaldía para el cumplimiento de funciones policiales cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran.

4.- En la situación de Segunda Actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación. Así mismo, de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñará.

5.- La Corporación Municipal, aprobará anualmente en sus presupuestos convenientemente dotados los puestos que puedan ser ocupados en situación de Segunda Actividad, previniendo para ello el número de miembros del Cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Artículo 4.- Causas del pase a Segunda Actividad.

Las causas por las que se podrá pasar a situación de Segunda Actividad serán las siguientes:

- a) El cumplimiento de las edades que se determinan para cada Escala
- b) Disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempe-

ño de la función policial.

c) Embarazo.

Artículo 5.- Resolución sobre Segunda Actividad.

1.- La competencia para resolver el pase a la situación de Segunda Actividad y, en su caso, el reingreso al servicio activo, corresponderá por resolución expresa y motivada al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Espejo

2.- De acuerdo con el artículo 2.d) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de Agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el silencio será desestimatorio.

Artículo 6.- Comunicación de la situación de Segunda Actividad.

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de Segunda Actividad, el órgano municipal competente lo comunicará al Área de Personal, y a la Junta de Andalucía para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente.

Artículo 7.- Razones excepcionales.

1.- El Alcalde podrá requerir, motivadamente, al funcionario en situación de Segunda Actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.

2.- A los Policías Locales que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

3.- La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el Área de Seguridad.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE PASE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD.

SECCION 1ª. POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD

Artículo 8.- Características.

El pase a la situación de segunda actividad por razones de edad, podrá producirse al cumplirse las siguientes edades y de acuerdo con la escala de pertenencia

Escala básica: Oficial y Policía. Cincuenta y cinco años.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

1.- EL procedimiento por razón de edad se iniciará de oficio o previa petición del interesado.

2.- La solicitud de los interesados para pasar a la situación de Segunda Actividad podrán presentarla tres meses antes de llegar a las edades fijadas en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 10.- Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al empleado público el pase a la situación administrativa de Segunda Actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en éste.

Artículo 11.- Limitaciones del pase a la Segunda Actividad.

1.- El Alcalde, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de Policías que puedan acceder a la si-

tuación de Segunda Actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad excedan del cupo fijado. A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre al año anterior en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la Segunda Actividad.

2.- Quien en el momento de cumplir la edad, que determine su pase a la situación de segunda actividad se hallase en una situación administrativa distinta a la de servicio activo o excedencia, continuará hasta que cesen las causas que lo motivaron.

3.- Los funcionarios que se presenten a pruebas de ascenso, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos. En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha escala, antes de solicitar el pase a la situación de Segunda Actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el Servicio Activo.

1.- El municipio podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el presente Reglamento. El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo dos meses antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

2.- El plazo máximo de resolución del procedimiento de prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento.

SECCIÓN 2ª. POR DISMINUCIÓN DE LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS

Artículo 13.- Características.

1.- Pasarán a la situación de Segunda Actividad, sin la limitación de las edades determinadas, aquellos funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Espejo que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial, bien por incapacidad transitoria o de otro tipo, siempre que la intensidad de dicha disminución no sea causa de jubilación.

2.- La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones de su puesto de trabajo y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente. El cuadro de las causas son las relacionadas en Decreto 135/2003, de 20 mayo de la CONSEJERÍA GOBERNACIÓN (BO. Junta de Andalucía 12 junio 2003) que desarrolla la situación administrativa de Segunda Actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y que se desarrollan en el ANEXO II de este Reglamento.

3.- La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

Artículo 14.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento por razón de la disminución de las aptitudes psicofísicas se iniciará de oficio o previa petición del interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Decreto

135/2003, de 20 mayo de la CONSEJERÍA GOBERNACIÓN (BO. Junta de Andalucía 12 junio 2003) que desarrolla la situación administrativa de Segunda Actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Artículo 15.- Proceso De Evaluación.

1.- La evaluación de la disminución deberá ser dictaminada por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Ayuntamiento.

2.- A petición del interesado, podrá constituirse un Tribunal Médico compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Ayuntamiento y el tercero a propuesta del interesado, que dictaminará la evaluación de la disminución. Dichos dictámenes se considerarán vinculantes para declarar la situación de Segunda Actividad.

Artículo 16.- Reingreso al Servicio Activo.

Podrá acordarse, de oficio o a solicitud del interesado, el reingreso al servicio activo, de aquellos miembros del Cuerpo de la Policía Local de Espejo que hubieran pasado a la situación de Segunda Actividad por razones psicofísicas, en el caso de que hayan desaparecido las causas que motivaron el pase a esta situación, previo dictamen médico.

Artículo 17.- Dictamen.

1.- El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación, será elevado al Alcalde para que adopte la pertinente resolución.

2.- Se garantizará el secreto del dictamen del Tribunal Médico, sin que para el trámite administrativo se mencione o describa enfermedad alguna, no obstante el dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales

b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.

c) La pertinencia o no del pase a la Segunda Actividad usándose única y exclusivamente los términos apto o no apto para el servicio activo.

Artículo 18.- Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a Segunda Actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

SECCIÓN 3ª. POR EMBARAZO

Artículo 19.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 20.- Dictamen.

El dictamen médico necesario para el pase a la Segunda Actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 21.- Duración.

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de Segunda Actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 22.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución del procedimiento para el pase a la Segunda Actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

CAPÍTULO III: DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Artículo 23.- Clasificación.

La Segunda Actividad se podrá realizar

- a) En el Área de Seguridad
- b) En otro Área del Ayuntamiento
- c) Excepcionalmente en otra Administración.

Artículo 24.- El pase a la Segunda Actividad.

1.- El pase a la situación de Segunda Actividad se producirá como norma general y preferentemente, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Espejo, en los puestos vacantes de Segunda Actividad contemplados en el ANEXO I, los interesados que lo soliciten podrán ocuparlos directamente de acuerdo con la forma de provisión establecida en este Reglamento.

2.- Si lo prevenido en el apartado anterior de este artículo no fuera posible por falta de puestos, dentro del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Espejo, podrá asignársele a otro servicio o dependencia municipal, o excepcionalmente en otra administración con la que exista convenio al efecto, previo acuerdo con el interesado.

Artículo 25.- Segunda Actividad en Expectativa de Destino.

1.- Si lo señalado en el artículo anterior no fuera posible al no existir puestos vacantes de Segunda Actividad, el funcionario pasará a la situación de expectativa de destino en segunda actividad, percibiendo las retribuciones que correspondan a la situación de Segunda Actividad. Dichos funcionarios tendrán preferencia a ocupar los puestos de segunda actividad que vayan quedando vacante.

2.- No obstante lo señalado en el punto anterior, ambas partes (Ayuntamiento y Funcionario) podrán convenir, por interesar a ambas partes, que dicha situación de expectativa de destino se prolongue indefinidamente, pactando de mutuo acuerdo las retribuciones a percibir durante este periodo hasta la jubilación del interesado o hasta la renuncia unilateral a esta situación por cualquiera de las dos partes, comunicada a la otra con dos meses de antelación.

3.- A los efectos de lo prevenido en el punto anterior tendrán preferencia para acceder a dicha situación, en primer lugar los funcionarios de mayor edad, en caso de igualdad el de mayor antigüedad, el que lleve más tiempo en la situación de Segunda Actividad y por último por concurso de mérito, rigiéndose dicho concurso por las bases establecidas en el Acuerdo del Ayuntamiento de Espejo para con su personal funcionario, sobre Provisión de Puestos de Trabajo, previa negociación entre el Ayuntamiento y el funcionario interesado. Dicha preferencia podrá ser declinada a favor del siguiente.

4.- A fin de garantizar los derechos del funcionario en esta situación, la Comisión de Segunda Actividad participará en esta negociación con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IV: DE LAS RETRIBUCIONES**Artículo 26.- Retribuciones.**

1.- El pase a la situación de Segunda Actividad, no supondrá, de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñará.

2.- En el supuesto de que el pase a la Segunda Actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el funcionario percibirá el cien por cien de sus retribuciones básicas y complementarias.

3.- Cualquier variación de las retribuciones básicas o complementarias asignadas al personal en activo, originará las variacio-

nes pertinentes en las correspondientes al personal en situación de Segunda Actividad de la misma antigüedad y categoría.

Artículo 27.- Trienios y otros derechos.

1.- El tiempo transcurrido por el funcionario en la situación de Segunda Actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios.

2.- Al funcionario en la situación de Segunda Actividad le serán reconocidos todos los derechos recogidos para el funcionario en activo en el Acuerdo de las condiciones de trabajo del personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Espejo.

Artículo 28.- Del Plan de Pensiones.

En los casos, en que por el puesto que se desempeñe en Segunda Actividad, las retribuciones del funcionario sean menores que las que se venían percibiendo en servicio activo, se prevé una aportación especial mensual en el Plan de Pensiones para los Funcionarios en esta situación hasta el momento en que cese su relación con el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento de Espejo para con su personal funcionario.

CAPÍTULO V**Artículo 29.- Formas y sistemas de provisión.**

1.- Los puestos de Segunda Actividad se asignarán primero por riguroso orden de edad, y segundo por orden de solicitud y en caso de igualdad por concurso de mérito, rigiéndose dicho concurso por las bases establecidas en el Acuerdo del Ayuntamiento de Espejo con su personal funcionario, sobre Provisión de Puestos de Trabajo.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, cuando existan puestos vacantes de Segunda Actividad, los interesados que soliciten podrán ocuparlos directamente.

3.- Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de Segunda Actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de Segunda Actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose en su caso por lo prevenido en el apartado 1.- de este artículo.

Artículo 30.- De la Uniformidad.

1.- El personal que se encuentre en la situación administrativa de Segunda Actividad en el Área de seguridad, utilizará la uniformidad de las Policías Locales. No obstante, la Alcaldía podrá dispensar, en parte o totalmente, de ello, en razón de las funciones no operativas que tenga atribuido dicho personal.

2.- El personal que se encuentre en la situación administrativa de Segunda Actividad y desarrolle dicha actividad en otros servicios municipales no pertenecientes al Área de Seguridad, no podrá hacer uso de la uniformidad de las Policías Locales.

Artículo 31.- Régimen disciplinario y de incompatibilidad.

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Espejo, en situación de Segunda Actividad, estarán sujetos a idéntico Régimen Disciplinario y de Incompatibilidades que en servicio activo, menos cuando desempeñen puestos en un servicio distinto a los asignados en el Área de Seguridad, que les será de aplicación el régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

Artículo 32.- De la participación sindical.

1.- Los Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Espejo, serán informados y tendrán participación, con voz pero sin voto, en todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de Segunda Actividad.

2.- En todo lo relativo al desarrollo, modificación, fijación de puestos, incrementos o disminución de estos, será necesaria la previa negociación con dichos Representantes Sindicales, de

conformidad con lo previsto en las leyes y de lo establecido en el Acuerdo del Ayuntamiento Espejo para con su Personal Funcionario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de Segunda Actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación necesarios para los funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Tras la aprobación y publicación del presente Reglamento, todo interesado en pasar a situación de Segunda Actividad deberá solicitarlo por escrito, acreditando documentalmente que reúne las condiciones y requisitos necesarios para poder optar a los puestos en situación de segunda Actividad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Se faculta a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Córdoba

ANEXO I

Cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas que originan el pase a la situación administrativa de Segunda actividad.

1. Con carácter general

1.1. El diagnóstico de una enfermedad, o la catalogación de un síndrome o proceso patológico no es un criterio de valoración en sí mismo y sí lo es la disminución en las aptitudes psicofísicas que origine.

1.2. Para la valoración de las enfermedades, síndromes y procesos patológicos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: -Cronicidad de la enfermedad, síndrome y/o proceso patológico. -Posibilidades de mejoría clínica con/sin tratamiento.

-Posibilidades de empeoramiento por la permanencia en el servicio activo. -Posibilidades terapéuticas con las que cuenta para su curación.

-Cuando se trate de enfermedades infectocontagiosas además las posibilidades de contagio.

1.3. Se tendrán en cuenta las enfermedades, síndromes, procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, le disminuyan las aptitudes psicofísicas necesarias para permanecer en la situación de servicio activo, y no constituyan motivo de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones

1.4. Los facultativos aplicarán este cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas en función de las exigencias laborales propias de la Policía Local, conforme a las funciones y actividades propias de la escala y categoría del funcionario.

2. Con carácter específico, son causa de pase a la situación de Segunda Actividad, las siguientes enfermedades, síndromes o procesos patológicos que, tras la valoración correspondiente por los facultativos, incapaciten al funcionario para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.1. Oftalmología

2.1.1. Disminución apreciable y permanente de la agudeza visual con corrección, siempre que no sea inferior a 6/10 en el ojo

menor y 5/10 en el otro.

2.1.2. Disminución apreciable y permanente del campo visual.

2.2. Otorrinolaringología

2.2.1. Hipoacusia que con aparato corrector no sobrepase del 35% de pérdida global entre los dos oídos, de acuerdo a la fórmula: $\zeta\% \text{Pérdida en un oído} = (p500 + p1000 + p2000 + p3000) / 25$ à 1,54 (p = pérdida en decibelios).

Para calcular la pérdida global en % = (pérdida oído mejor Ë5) + (pérdida en oído peor) 6.

2.2.2. Síndrome vertiginoso.

2.3. Aparato digestivo.

2.3.1. Hipertensión portal.

2.3.2. Hepatitis crónica que requiera tratamiento.

2.3.3. Cirrosis hepática.

2.3.4. Hidatidosis.

2.3.5. Tumoraciones hepáticas de gran tamaño y con manifestaciones clínicas.

2.3.6. Pancreatitis crónica.

2.3.7. Enfermedad inflamatoria del intestino.

2.3.8. Trasplante hepático.

2.4. Aparato cardiovascular.

2.4.1. Cardiopatías isquémicas.

2.4.2. Insuficiencia cardíaca

2.4.3. Arritmias del tipo fibrilación auricular, taquicardia supraventricular paroxística o arritmias ventriculares.

2.4.4. Hipertensión arterial con tratamiento farmacológico.

2.4.5. Arteriopatías periféricas sintomáticas.

2.4.6. Enfermedad tromboembólica durante el tiempo que requiera tratamiento

2.4.7. Aneurisma de aorta

2.5. Aparato respiratorio

2.5.1. Insuficiencias respiratorias

2.5.2. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas.

2.5.3. Asma bronquial.

2.5.4. Síndrome de apneas durante el sueño

2.5.5. Neumotórax recidivante.

2.5.6. Neumopatías intersticiales.

2.5.7. Hipertensión pulmonar.

2.5.8. Trasplante pulmonar.

2.6. Nefrología y aparato genito-urinario

2.6.1. Tratamientos sustitutivos de la función renal, incluidos la hemodiálisis el trasplante renal.

2.6.2. Litiasis renal de repetición

2.6.3. Insuficiencia renal crónica avanzada

2.7. Trastornos del tejido conectivo y aparato locomotor

2.7.1. Procesos inflamatorios crónicos osteoarticulares del tipo artritis reumatoide o espondilitis anquilosante.

2.7.2. Enfermedades del colágeno vascular tipo lupus eritematoso sistémico, esclerosis sistémicas o vasculitis

2.7.3. Enfermedades de aparato locomotor

2.7.3.1. Artrosis

2.7.3.2. Discopatías

2.7.3.3. Escoliosis de gran curvatura.

2.8. Dermatología.

2.8.1. Enfermedades, síndromes o procesos dermatológicos que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.9. Sistema nervioso.

2.9.1. Epilepsia.

- 2.9.2. Enfermedad cerebro vascular.
- 2.9.3. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- 2.9.4. Polineuropatías crónicas.
- 2.9.5. Miopatías inflamatorias.
- 2.9.6. Déficit permanente de la función motora y/o sensitiva.
- 2.10. Psiquiatría.
- 2.10.1. Trastornos del humor.
- 2.10.2. Trastornos neuróticos
- 2.10.3. Alcoholismo y drogodependencias a sustancias ilegales.
- 2.11. Hematología.
- 2.11.1. Anemias durante el período que sean sintomáticas.
- 2.11.2. Trastornos severos de la coagulación o tratamiento con fármacos anticoagulantes.
- 2.12. Metabolismo y endocrinología
- 2.12.1. La diabetes mellitas.
- 2.12.2. Tiroidopatías.
- 2.12.3. Obesidad mórbida.
- 2.12.4. Delgadez extrema.
- 2.13. Sistema inmunitario
- 2.13.1. Las inmunodeficiencias.
- 2.13.2. Cualesquiera otras enfermedades, alteraciones, síndromes y procesos patológicos que le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.
- 2.14. Neoplasias.
- 2.14.1. Enfermedades neoplásicas de cualquier localización, tanto sólidas como hematológicas que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.
- 2.15. Patología infecciosa.
- 2.15.1. Enfermedades infecciosas de cualquier localización que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría

3. Además de lo recogido expresamente en este Anexo serán motivo de pase a la situación de Segunda Actividad aquellas enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, incapaciten al funcionario para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

4. Los funcionarios en situación de Segunda Actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario de los funcionarios. El dictamen médico emitido se elevará al órgano municipal competente para que adopte la pertinente resolución.

ANEXO II

Los puestos reservados para la situación de Segunda Actividad contemplados en este anexo se actualizarán anualmente, previa negociación entre el Ayuntamiento y la representación Sindical, considerando en cada momento las necesidades del Ayuntamiento.

- Notificaciones (gestiones y notificaciones en materia de disciplina urbanística, de industrias, medio ambiente, juzgados, correos, celebración de sesiones plenarias, etc.)
- Tareas de atención al público y recepción de llamadas telefónicas en las dependencias municipales.
- Tareas propias de auxiliar administrativo (fotocopias, clasificación de documentación, etc.)

- Actividades técnicas (tráfico, asesoramiento, gestión, protección civil, etc.)
- Vigilancia e inspección de obras, construcciones, ocupación de vía pública, etc.
- Emisión de informes en materia de inspección urbanística y guardería rural.
- Control de cobranza del mercadillo.
- Control y gestión del punto limpio.
- Conductor para desplazamientos de los usuarios de la unidad de estancia diurna desde el centro a sus domicilios y viceversa.
- Comprobación y mantenimiento del estado de los vehículos municipales.
- Traslado y recogida de los vehículos municipales del taller.
- Guardería de caminos rurales.
- Actividades docentes para escolares y colectivos especialmente vulnerables en materia de seguridad vial.
- Control y vigilancia de edificios municipales.
- Conserjería de los edificios de enseñanza.
- Control de mantenimiento de vehículos, material y edificios de Policía Local.
- Tareas de intendencia (vestuario, material, etcétera).
- Asistencia y apoyo a trabajos no operativos relacionados con la investigación de accidentes de tráfico.
- Todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionadas con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que estas no impliquen actuaciones policiales operativas.

Los puestos citados en las distintas áreas se desarrollarán según las características de cada uno de ellos en los turnos de mañana y tarde, y de lunes a sábado.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espejo a, 12 de enero 2010. El Alcalde, Fdo.: Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 667/2010

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150 de la Ley 39/1988, y artículo 20 del RD. 500/1.990, de 20 de abril, adoptado acuerdo por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 29 de Diciembre de 2.010 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

A) Resumen de Ingresos y Gastos:

PRESUPUESTO DE GASTOS :

CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	637.000,00
CAPITULO II.-"GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"	370.000,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	7.000,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CO-	43.000,00

RRIENTES"	
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	116.000,00
CAPÍTULO VII "TRANSFERENCIAS CAPITAL"	42.000,00
CAPITULO IX "PASIVOS FINANCIEROS"	59.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.274.000 ,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS:	
CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	446.000,00
CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	20.000,00
CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	231.000,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	558.000,00
CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
CAPITULO VII " TRANSFERENCIAS CAPITAL"	14.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.274.000

B) Plantilla de personal:
Cuerpo; Escala- Subescala; Denominación; Grupo; Nivel y número.

- Con Habilitación de carácter Nacional, Secretaria- Intervención; A1 ; 28; 1 Propiedad.
- Administración General;

Auxiliar Administrativo, C2; 15; 1 Propiedad. 1 vacante, con interinidad:

- Auxiliar Administrativo, C2; 15; 1 Propiedad. 1 propiedad
- Administración Especial; Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; C1 ; 15 ; 1 Propiedad.

2.- Personal Laboral:

Denominación	Nº	Tipo de Contrato
Oficial Mantenimiento	1	Indefinido
Oficial Mantenimiento	1	Indefinido
Auxiliar Administrativo	1	Duración Determinada
Cuidadoras Guardería	2	Indefinido
Limpiadora	1	Indefinido
Cocinera Guardería Infantil	1	Indefinido
Bibliotecaria y monitor deportivo	1	Indefinido Tiempo Parcial
Encargado Cementerio y Maestro Obras.	1	Indefinido
Técnico Deportivo	1	Indefinido
Dinamizador Juvenil	1	Duración Determinada
Encargado de Pabellón	1	Duración Determinada
Cuidadora de Guardería	2	Duración Determinada
Monitor Proyecto Guadalinfo	1	Duración Determinada
Peón Mantenimiento	1	Duración Determinada
Técnico Medio Ambiente	1	Duración Determinada
Arquitecto Técnico	1	Duración Determinada

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril , a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la

Corporación, aprobados junto al Presupuesto..

a).- Relación de Cargos corporativos con dedicación exclusiva,; Primera y Segundo Teniente de Alcalde, retribución anual de cada uno de ellos, 1.626,98 € / mensuales , en 14 pagas.

b) Por Presidencia y asistencia a Junta de Gobierno Local, 200 €/ sesión (excepto concejales con dedicación exclusiva).

c) .- Asignación por asistencia a Sesiones del Pleno,20 €, única por día.

d)) Los Grupos Políticos percibirán la cantidad de 100 € / por concejal/año

Las personas y entidades legitimadas según el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en dicho precepto podrá interponerse , Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Victoria, a 21 de enero de 2010.- EL Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 265/2010

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, la Ordenanza reguladora del Registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas del municipio de Lucena y de selección de adjudicatarios, que figura como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, 13 de enero de 2010. EL ALCALDE, José Luis Bergillos López.

ANEXO

<<Ordenanza Reguladora del Registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas del municipio de Lucena y de selección de adjudicatarios.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

1. La presente ordenanza tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Lucena (Córdoba) y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro que-

nes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser Pleno Excmo. Ayto. de Lucena 29-10-09 Pág. 2 de 20 destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporte el solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. La ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Lucena (Córdoba).

3. La creación y titularidad del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Lucena conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto, si bien la gestión corresponde a la Empresa SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. Empresa Municipal de la Vivienda –en adelante SUVILUSA- en consonancia con las competencias atribuidas a la misma en sus Estatutos aprobados por el Pleno Municipal para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas y mediante encomienda de gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, y en el marco de la competencia de gestión del servicio público a Suelo y Vivienda de Lucena, S.A. –Empresa Municipal de la Vivienda (SUVILUSA). Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido Pleno Excmo. Ayto. de Lucena 29-10-09 Pág. 3 de 20 en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la

aplicación informática facilitada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento o funcionario ó empleado municipal en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no deventarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

ARTÍCULO 4.- COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Direc-

ción General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA. REQUISITOS SUBJETIVOS.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la empresa municipal de la vivienda SUELO Y VIVIENDA DE LUCENA, S.A. (SUVILUSA), o a través de la web de la misma, www.suvilusa.com.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Ordenanza, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, presentarán informe de la vida laboral y acreditación de los ingresos brutos percibidos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Documentación que acredite su pertenencia a alguna pedanía del distrito municipal.

ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN TELEMÁTICA.

Podrán presentarla por vía telemática aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán presentar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

ARTÍCULO 8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 9.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previstos en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

ARTÍCULO 10.- PERÍODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN EN EL

REGISTRO.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente a las personas demandantes inscritas en el tercer trimestre del tercer año, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique a la entidad pro-

motora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. El orden de preferencia de las personas demandantes se establecerá conforme al baremo que figura como Anexo 1, que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante.

En dicho baremo se puntúa la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Lucena (Córdoba) inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las víctimas de violencia de género así como las de terrorismo obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral, o de antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Para la tramitación de la solicitud será necesario justificar la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo

con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro de Demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, mandará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigidos.

ARTÍCULO 13.- CERTIFICACIONES.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

ARTÍCULO 14.- ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora excluirá a las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Una vez la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Mu-

nicipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo 2.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal del municipio de Lucena (Córdoba) de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*Las víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

Artículo 11 de la Ordenanza.

3.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA

EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA

SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
2	1D	4
	4D	0
	3D	2
3	2D	4
	1D	6
	4D	0
4	3D	6
	2D	8
	1D	0
5 ó más	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

4.- NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA: Cada una de las siguientes situaciones se valorará con 3 puntos, siendo acumulables hasta un máximo de 3 circunstancias (Máximo 9 puntos).

Necesidad de Vivienda Protegida

PUNTOS

Vivienda en situación de ruina	3
Pendiente de desahucio	3
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	3
Necesidad de vivienda adaptada	3
Precariedad (" en precario")	3
Hacinamiento	3
Embargos con remate de subasta	3
Expediente expropiatorio	3
Otros	3

5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN: Cada una de las siguientes situaciones se valorará con los puntos que correspondan, siendo acumulables hasta un máximo de 4 circunstancias (Máximo 15 puntos).

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	5
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

6. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (expresado en nº veces IPREM) Y RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN (ALQUILER/VENTA/ ALQUILER CON OP-

CIÓN DE COMPRA): Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrían 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece en la columna de "puntos adicionales" (Máximo 10 puntos).

Acceso a la vivienda en propiedad:

PROGRAMA	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES	TRAMO I PREM
Régimen Especial	50	10/ Nº VECES IPREM	1 y 2,5
Régimen General	50	15/ Nº VECES IPREM	1,5 y 3,5
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente			
	4,5	50	25/ Nº VECES IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica			
	5,5	50	30/ Nº VECES IPREM
Vivienda Joven en venta			
	50	10/ Nº VECES IPREM	1 y 2,5

Vivienda en Alquiler:

PROGRAMA	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES	TRAMO I PREM
Alquiler de Renta Básica	50	10/ Nº VECES IPREM	0,70 y 2,5
Alojamientos Protegidos	2,5	50	10/ Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra			
régimen especial y para jóvene			1 y 2,5
	50	10/ Nº VECES IPREM	
Alquiler con opción a compra			
régimen general			1,5 y 3,5
	50	25/ Nº VECES IPREM	

ANEXO II

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES						
TITULAR 1						
Nombre *						
Apellido 1 *						
Apellido 2 *						
Fecha de Nacimiento *						
Sexo *						
DNI/NIE *						
Nacionalidad *						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía: Nombre vía: Nº Escalera: Piso: Puerta:						
Código Postal * Localidad * Provincia *						
Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						
TITULAR 2						
Nombre *						
Apellido 1 *						
Apellido 2 *						
Fecha de Nacimiento *						
Sexo *						
DNI/NIE *						
Nacionalidad *						
Municipio en el que se encuentra empadronado:						
Dirección *						
Tipo vía: Nombre vía: Nº Escalera: Piso: Puerta:						
Código Postal * Localidad * Provincia *						
Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Nacionalidad	Sexo
1ª						
2ª						
3ª						
4ª						
5ª						
6ª						
7ª						

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS

	Ingresos económicos(1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos
Titulares	1ª		
	2ª		
Otros miembros	1ª		
	2ª		
	3ª		
	4ª		
	5ª		
	6ª		
	7ª		

Suma de los ingresos económicos por todos los conceptos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....€

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

	Grupo de especial protección:									
	JO V	MA Y	FN N	FMP	VVG	VT	RUP	DE P	DIS	RE
Titulares	1ª									
	2ª									
Otros miembros	1ª									
	2ª									
	3ª									
	4ª									
	5ª									
	6ª									
	7ª									

(1) Se indican a continuación los grupos de especial protección:
 JOV Jóvenes, menores de 35 años
 MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
 FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
 FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
 VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
 VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
 RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
 DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio
 DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2

de la ley 51/2003, de 2 de diciembre
 RIE Situación o riesgo de exclusión social.

5. DOCUMENTACIÓN A QUINIA

.....

.....

.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA

Régimen de acceso: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por: tener algún miembro de la unidad familiar con movilidad reducida Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

Vivienda en situación de ruina

Pendiente de destrucción

Alojamiento con otras familias

Vivienda inadecuada por superficie

Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos

Necesidad de vivienda adaptada

Precariedad

Formación de una nueva unidad familiar

Otros(indicar):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE*

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)

....., teniendo carácter de preferencia.....

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante:

Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En.....a.....de.....

de.....

Firmado.....

- Campos obligatorios

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 371/2010

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento celebrado con fecha 27 de julio de 2.009, se adoptó la aprobación del documento denominado "PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro", lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Seguidamente se recoge el acuerdo plenario y el anexo de normas urbanísticas y previo de-

posito en el Registro Municipal de Planeamiento inscrito con el número 32 y con el 3.858 del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanístico.

" 10.- Aprobación del documento denominado PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro.- Enunciado el asunto epigrafiado intervino el Sr. Peinado Fajardo para plantear que si hay incumplimiento en esta Adaptación por no haber aprobado el Plan General, le respondió el Sr. Delgado Cruz que la adaptación ha sido aprobada por la Junta de Andalucía.

Seguidamente intervino el Sr. Aguilar Pérez, para decir que el sentido de su voto será la abstención, porque aunque ha visto el texto normativo no ha podido conocer la Planimetría, pero quiere destacar que la nueva delimitación es clarificadora dadas las numerosas modificaciones que habían afectado a las Normas Subsidiarias.

El Sr. Alcalde señala que se hace la adaptación para poner en marcha proyectos, equipamientos, suelo industrial, que solo tres o cuatro municipios en la provincia de Córdoba cuentan con este Instrumento normativo y hace constar su felicitación expresa a la Oficina Técnica del Ayuntamiento y particularmente a Doña Isabel Reinoso quien ha realizado dicho Documento de Adaptación.

Se exponen los antecedentes normativos del punto en cuestión que son los siguientes:

Redactado documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro de conformidad a lo previsto en el art. 7.2 del Decreto 11/2008 de 22 de enero dicho documento ha sido sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 13 de enero de 2.009, Diario "Córdoba" del día 16 de enero de 2.009 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de un mes, sin que en el periodo de información pública se presentasen alegaciones.

Con fecha 20/01/2009 tuvo entrada informe técnico del Documento de Adaptación Parcial del Planeamiento General vigente en este Municipio a la Ley 7/2002, emitido por la Delegación Provincial de Cultura.

El documento de Adaptación Parcial se ha remitido a los siguientes órganos para su pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Decreto 11/2008, y cuyos informes y pronunciamientos constan en el expediente:

- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.
- Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.
- Agencia Andaluza del Agua.
- Ministerio de Fomento.

La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Consejería de vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, valoró favorablemente el documento en sesión celebrada el día 29/06/2009, condicionada a la rectificación de las siguientes determinaciones:

- El documento se debe denominar PGOU, adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro.-
- Se deberá fijar un coeficiente para la vivienda protegida, justificándolo convenientemente en la Memoria e indicándolo expresamente en el Anexo Normativo.-

Es por lo que de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 11/2008, de 22 de enero, LOUA y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, p revio dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos

Generales , en votación ordinaria, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Socialista, Partido Socialista Andaluz e Izquierda Unida y la abstención del Concejal del Grupo Popular , del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento denominado PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro, la cual ha sido informada Favorablemente por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, siempre y cuando se proceda previamente a la rectificación en el documento de los condicionantes impuestos por la Comisión y que son:

- El documento se debe denominar PGOU, adaptación parcial a la LOUA del Planeamiento de Montoro.
- Se deberá fijar un coeficiente para la vivienda protegida, justificándolo convenientemente en la Memoria e indicándolo expresamente en el Anexo Normativo.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. y remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía certificado del acuerdo, así como un ejemplar del documento de Adaptación Parcial, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, sin perjuicio del deber de remisión previsto en el art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba presente acuerdo.

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

Montoro, 11 de enero de 2.010. EL ALCALDE, Fdo.- Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 341/2010

El Sr. Alcalde-Presidente de este Illtre. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 2009, el siguiente:

DECRETO 3279/2009 SOBRE DELEGACION DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ PESO .-

Teniendo previsto ausentarme del Municipio durante los días 28 y 29 de diciembre de 2009, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones y competencias propias de esta Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Francisco Javier Domínguez Peso durante los días 28 y 29 de diciembre de 2009.

Segundo.- Dese cuenta del presente Decreto a la Corporación Municipal, notifíquese al Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso y publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Palma del Río a 23 de diciembre de 2009. El Alcalde, Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 342/2010

El Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río ha dictado con fecha 21 de diciembre de 2009 el siguiente:

DECRETO 3240/2009, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DE LA ALCALDÍA EN EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, D. JOSÉ GAMERO RUIZ.-

Visto que por Decreto 1538/2009, de 29 de mayo, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso.

Visto que D. Francisco Javier Domínguez Peso se encontrará ausente del municipio durante los días 22 al 27 de diciembre de 2009.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Tercer Teniente de Alcalde, D. José Gamero Ruiz durante los días 22 al 27 de diciembre de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar al interesado.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río a 21 de diciembre de 2009. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 666/2010

Con fecha 20 de enero de 2010, se ha acordado Decreto de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“DECRETO.../

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.3, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en concordancia y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente,

HE RESUELTO:

1º. Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la Adjudicación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pozoblanco.

2º.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente

al de la fecha de la misma.

3º.- Remitirla al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.”

Pozoblanco, a 20 de enero de 2010.- El Alcalde, D. Baldomero García Carrillo.

Núm. 700/2010

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Pozoblanco, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicataria.-

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del Contrato.-

- a) Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Plazo de ejecución: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- Tramitación y procedimiento.-

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, expresado en euros, se determinará estableciendo el precio por hora del servicio en ONCE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (11'21 euros), IVA excluido.

Según el Convenio firmado por esta Administración con el Instituto Provincial de Bienestar Social, organismo autónomo de la Diputación de Córdoba, el 22 de diciembre de 2009, se prevé ejecutar en el Municipio de Pozoblanco un total de 61.816 horas de servicio, lo que implicará una financiación de dicho Instituto de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (741.792 euros), con el siguiente desglose: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (693.263,55), más CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.528,45), correspondiente a IVA.

5.- Garantías.-

- . Provisional.- No se exige.
- . Definitiva.- El 5% del presupuesto de adjudicación del servicio.

6.- Obtención de documentación e información.- En la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, Perfil del Contratante.

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sita en C/ Cronista Sepúlveda, núm. 2. Teléfono: 957 77.00.50, Fax: 957 77.29.61 y Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es

7.- Requisitos específicos del contratista.-

Ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8.- Presentación de proposiciones.-

Durante los 8 días hábiles, contados a partir de siguiente al que se publique el presente anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de provincia y Perfil del Contratante.

9.- Apertura de proposiciones económicas.-

El día y hora que se anuncie en el Tablón de Edictos del Ayun-

tamiento, tras la calificación de la documentación general.

10.- Modelo de proposición.-

El recogido en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos de anuncios.-

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Pozoblanco, a 26 de enero de 2010. El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

Núm. 738/2010

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2010, así como la Plantilla de Personal, la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y la Oferta de Empleo Público para el año 2010.

Citado Presupuesto, junto con la documentación correspondiente, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si en el término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Presupuesto.

En Pozoblanco, 26 de enero de 2010.- El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes de la Acequía Jerez Cabra

Núm. 328/2010

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA JEREZ

Estimado compañero:

La presente es para comunicarte que el próximo día 18 de Febrero del 2010 (Jueves), a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:00 horas (siete de la tarde) en segunda convocatoria en el Local Social de las Huertas Bajas de Cabra, se convoca Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º.- Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas del año 2008 y 2009. Estado de morosos.
- 3º.- Informe del Presidente sobre las Obras en la Presa del año 2006 y situación de la denuncia de la Confederación.
- 4º.- Dimisión irrevocable del Presidente de la Comunidad de Regantes.
- 5º.- Elección de nuevo Presidente.
- 6º.- Propuesta de derrama para la Campaña 2010.
- 7º.- Discusión sobre la solicitud de obra sobre el canal de la Acequia presentada por D. Antonio Jesús Borrillo Pino y vota-

ción sobre su autorización.

8º.- Ruegos y preguntas.

En Cabra, a 14 de Enero del 2.010. Fdo.: Francisco Roldán Valladares. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD.

P.D.: LA ASISTENCIA ES OBLIGATORIA

Comunidad de Regantes de la Acequía Cabeza Gorda

Núm. 330/2010

Estimado compañero o compañera:

La presente es para comunicarte que el próximo día 25 de Febrero (Jueves), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea Ordinaria a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en primera convocatoria y 19:00 horas (siete de la tarde) en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º.- Informe sobre el Estado de Cuentas.
 - 3º.- Dimisión irrevocable del Presidente y del Alcalde de la Comunidad de Regantes.
 - 4º.- Elección de Nuevo Presidente de la Comunidad de Regantes.
 - 5º.- Elección de Nuevo Alcalde de la Comunidad de Regantes.
 - 6º.- Ruegos y preguntas.
- Cabra, a 15 de Enero del 2.010. Fdo.: José Alcántara Luque. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
- NOTA: SE RUEGA LA ASISTENCIA DE LOS COMUNEROS.

Comunidad de Regantes de la Vega Alta y Baja Cabra

Núm. 329/2010

Estimado compañero:

La presente es para comunicarte que el próximo día 23 de Febrero del 2.010 (MARTES), en la Oficina de la Unión de Pequeños Agricultores en Avenida José Solís, 20 de Cabra, celebraremos Asamblea Ordinaria a las 18:30 horas (seis y media de la tarde) en primera convocatoria y a las 19:00 horas (siete de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º.- Estado de cuentas de la Comunidad de Regantes.
 - 3º.- Aprobación de la subida sobre cuotas para el año 2010.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 4º.- Ruegos y preguntas
- Cabra, a 14 de Enero del 2.010. fdo.: RAFAEL JIMENEZ PRIEGO. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
- NOTA: SE RUEGA LA ASISTENCIA DE LOS COMUNEROS.

Comunidad de Regantes El Villar

Núm. 365/2010

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849

/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 25 de febrero de 2010 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las diecinueve horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las veinte horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º.- Urgencias.

3º.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.

4º.- Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio 2010 y del importe de las cuotas que han de nutrirlos.

5º.- Ratificación, si procede, de los acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se modifica el Padrón General (altas, bajas y alteraciones y otros de especial interés)

6º.- Informe de la Junta de Gobierno, y ratificación, si procede, de los acuerdos que se propongan.

7º.- Estudio del estado de tramitación de la solicitud de ayuda para la instalación del Sistema de Telemidida y Telecontrol y acuerdos que procedan.

8º.- Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42).

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 18 de Enero de 2010. El Presidente de la Comunidad, Martín Martínez Sagrera

Consorcio Feria del Olivo de Montoro Córdoba

Núm. 444/2010

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto del "Consorcio Feria del Olivo de Montoro" para el ejercicio del 2.010, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL "CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO"

A) ESTADO DE GASTOS B) ESTADO DE INGRESOS
OPERACIONES CORRIENTES OPERACIONES CORRIENTES

1. GASTOS DE PERSONAL 38.080,00 3. TASAS Y OTROS INGRESOS 225.244,00

2. EN BIENES CORRIENTES Y SERV. 257.964,00 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 96.000,00

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 13.200,00

6 INVERSIONES REALES 12.000,00

TOTAL PPTO. GASTOS € 321.244,00 TOTAL PPTO. INGRESOS € 321.244,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la

Provincia.

En Montoro, a 21 de enero de 2010.- El Presidente, Antonio Sánchez Villaverde.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 12.968/2009

1. Entidad adjudicadora:

1. Organismo. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
2. Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Administración.
3. Obtención de documentos e información.

www.perfildelcontratante.cordoba.es

Información administrativa: 957.764.485

contratacion@imdcordoba.org

Información técnica: 957.764.482

infraestructura@imdcordoba.org

1. Dependencia. Servicio de Administración.
2. Domicilio. Avda. de Rabanales, s/n
3. Localidad y código postal. Córdoba – 14007
4. Teléfono. 957.764.477.
5. Telefax. 957. 432.215
6. Correo electrónico. contratacion@imdcordoba.org
7. Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.perfildecontratante.cordoba.es

1. Fecha límite de obtención de documentación e información.

Hasta el día último de la recepción de ofertas.

d) Número de Expediente. 23/09O.

1. Objeto del Contrato:

1. Tipo. Obra.
2. Descripción. Ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida (Córdoba).
3. División por lotes y número de lotes/Número de unidades.
4. Lugar de ejecución/entrega: Barriada de Miralbaida (Córdoba).

1. Domicilio. C/ Doctor Ángel Castiñeiro s/n.
2. Localidad y código postal. Córdoba – 14005.

e) Plazo de ejecución/entrega. Tres meses.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 45212000-8 Trabajos de Construcción de Instalaciones Deportivas.

3 – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación y procedimiento: Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso. Cláusula decimoprimer del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4 – Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 407.523,40.- € euros IVA (16%) 65.203,74.- €, Importe Total 472.727,14.- € euros.

5- Garantías exigidas. Provisional 10.539,40.- €. Definitiva 5% de precio de adjudicación.

6- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y categoría e.
- Solvencia económica y financiera: Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 64LCSP.
- Solvencia Técnica: Cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 65LCSP.

7- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14.00 horas del día en que se cumplan 26 días siguientes a la publicación de este anuncio de contratación en el B.O.P. de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Presencial y art. 38 LRJAPPAC.
- c) Lugar de presentación. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

1. Dependencia. Registro General de Entrada. Servicio de Administración.
2. Domicilio. Avda. de Rabanales, s/n
3. Localidad y código postal. 14007 Córdoba
4. Dirección electrónica: contratacion@imdcordoba.org

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede. Se admiten mejoras conforme señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Conforme cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8- Apertura de Ofertas:

- a) Dirección. Avda. Rabanales, s/nº.
- b) Localidad y código postal. Córdoba, 14007.
- c) Fecha y hora. Cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9- Gastos de Publicidad. Serán por cuenta de los adjudicatarios del contrato, estimándose un coste previsible de 600,00.-€.

10- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

11- Otras informaciones.

CÓRDOBA A 14 DE DICIEMBRE DE 2009. EL PRESIDENTE DEL IMDECO, FDO.: ALFONSO IGUALADA PEDRAZA

Vimcorsa

Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.

Núm. 581/2010

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2009 aprobó las Normas reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y Selección de Adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

Tras el periodo de información pública de 30 días hábiles y su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOP nº 207 de 5 de noviembre de 2009 y no haberse presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, procediendo de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL a su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de forma que entrará en vigor cuando ésta se produzca y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles desde su recepción por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del TSJA dentro del plazo de 2 meses a contar desde su publicación en el BO-

LETÍN OFICIAL de la Provincia.

Normas Reguladoras del Registro Municipal de Demandantes y de la Selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas.

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden desarrolla las previsiones, en materia de adjudicación de vivienda protegida, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Uno de los aspectos más relevantes de todo el sistema, tanto de la Orden del Registro Público de Demandantes como de las presentes Normas Reguladoras, es la selección de las personas demandantes de entre los inscritos en el Registro. La Orden del Registro Público de Demandantes, en su artículo 7, introduce tres sistemas para la selección de demandantes: baremación, sorteo y antigüedad en la inscripción en el registro.

El artículo 11 de las presentes Normas parte del modelo de la baremación, sistema, que si bien es el que conlleva una mayor gestión, se entiende que es el más equilibrado y justo.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo 25.d) de la LBRL, la Empresa VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A., entidad mercantil, cuyo capital social pertenece exclusivamente al Ayuntamiento de Córdoba, tiene como su cometido la gestión directa del servicio público de gestión y promoción de viviendas en los términos previstos en el artículo 85 LBRL.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria y de lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, por el que los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. Las presentes normas municipales tienen por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Córdoba y regular su funcionamiento.
2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requi-

sitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Córdoba.

3. La creación y titularidad del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba conforme a lo dispuesto por la normativa autonómica dictada al efecto, si bien la gestión del mismo será desarrollada por la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. -VIMCORS- en consonancia con las competencias atribuidas a la misma en sus Estatutos aprobados por el Pleno Municipal para la organización, administración y desarrollo del servicio público de promoción y gestión de viviendas y mediante encomienda de gestión del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, y en el marco de la competencia de gestión del servicio público a VIMCORS. Con carácter específico, la dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes

serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehacencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4.- Cooperación con otras administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería

General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes,

datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

4. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores. Así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, o menores emancipados que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción. Con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido. En cualquier caso, deberá coincidir la adjudicación de la vivienda que se realice con la inscripción registrada.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en la empresa municipal VIMCORSA, en la calle Ángel de Saavedra nº 9, o a través de la web de la misma, www.vimcorsa.com.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

j) Documentación que acredite su proximidad con alguna barriada periférica

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el

plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acce-

so a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5. de esta Norma Reguladora.

b) La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

2. Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previs-

to en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo para la renovación.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

d) Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practica-da se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11.- Criterios para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.

b) La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en Córdoba, que debe ser justificado por cualquier medio admisible en derecho, inmediatamente anterior a la selección. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

El Plan Concertado de vivienda y suelo contiene las medidas necesarias para fomentar el acceso a la propiedad y al arrendamiento de las personas y sus unidades familiares con residencia en Andalucía, diferenciado los destinatarios de las mismas por su nivel de ingresos para cada programa.

El acceso a la puntuación del baremo del anexo número 1 se produce siempre que los solicitantes accedan a la vivienda a través de los programas establecidos de acuerdo con su nivel de ingresos, de forma que el esfuerzo que han de realizar estas personas no superen un tercio de los ingresos anuales para el acceso a la propiedad y del 25 % de los ingresos para el acceso al alquiler.

De esta manera se obtienen los 50 puntos establecidos en el baremo por tener unos ingresos que estén comprendidos en el tramo que marcan los diferentes programas del Plan Concertado, obteniéndose un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar 10 puntos por el límite mínimo para estar en el tramo correspondiente, dividiéndolo por el número de veces el IPREM de la unidad familiar o de convivencia. De esta manera obtiene mayor número de puntos en las solicitudes que tienen menos ingresos dentro de cada tramo.

En caso de cambios en la regulación de los distintos progra-

mas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación.

1. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.

Artículo 13.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al aparta-

do tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

d) Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14.- Adjudicación y contrato.

1. Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía

representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora l o comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de

miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en las presentes Normas Reguladoras se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda.-

Una vez La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Córdoba la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera.-

El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta.-

Durante los tres primeros meses de la apertura del plazo para presentar solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes, se establece una moratoria en la antigüedad en el Registro, de forma que todas las solicitudes de inscripción tendrán la fecha de antigüedad del día del inicio de recepción de solicitudes.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Córdoba de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley

7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- ANTIGÜEDAD DE EMPADRONAMIENTO O VINCULACIÓN LABORAL:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	5
+ 12	10
+ 24	15*

2.- ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO:

MESES	PUNTOS
+ 2 < 12	2
+ 12	4
+ 24	6*

*VVG, VT y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad. Art. 11 de las normas reguladoras.

3.- PROXIMIDAD CON LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA:

Para promociones ubicadas en barriadas periféricas, residentes en las mismas: 5 PUNTOS

4.- COMPOSICIÓN FAMILIAR O UNIDAD DE CONVIVENCIA EN RELACIÓN CON LA VIVIENDA SOLICITADA:

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	4D	0
	3D	0
	2D	2
	1D	4

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	4D	0
	3D	2
	2D	4
	1D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	4D	0
	3D	6
	2D	8
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	4D	6
	3D	8
	2D	4
	1D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
-------------	----------------	--------

	4D	10
	3D	10
5 ó más	2D	0
	1D	0

5.- PERTENENCIA A ALGUNO DE LOS GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

GRUPO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Víctimas de violencia de género	5
Víctimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

3 (Venta y alquiler)

Personas incluidas en los supuestos **Hasta 10** (Apartamento del artículo 9 de la Orden de 1 de Julio tos Dotacionales, art. 66 de 2009. P.C.V. y S.)

6. INGRESOS: (expresado en nº veces IPREM)

Por tener unos ingresos comprendidos dentro de los tramos que a continuación se indican para cada actuación, se obtendrían 50 puntos más el resultado obtenido de la operación que aparece en la columna de "puntos adicionales" (Máximo 10 puntos).

Acceso a la vivienda en propiedad:

PROGRAMA	TRAMO	PUN - IPREM	PUNTOS ADICIONALES
Régimen Especial	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Régimen General	1,5 y 3,5	50	15/Nº VECES IPREM
R. General: familias numerosas o que tengan una persona dependiente.	1,5 y 4,5	50	25/Nº VECES IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	3 y 5,5	50	30/Nº VECES IPREM
Vivienda Joven en venta	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM

Vivienda en alquiler:

PROGRAMA	TRAMO	PUN - IPREM	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta básica	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM

Alojamientos protegidos	0,70 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes.	1 y 2,5	50	10/Nº VECES IPREM
Alquiler con opción a compra régimen general.	1,5 y 3,5	50	25/Nº VECES IPREM

En Córdoba, a 8 de enero de 2010.- La Tte. de Alcalde Delegada de Vivienda, M.ª Victoria Fernández Domínguez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Francisco Alba Ariza
Fernán Núñez**

Núm. 739/2010

Por la presente se convoca a todos los miembros, de la Comunidad de Regantes Huertas de Fernán-Núñez, a la asamblea general que se va a celebrar el día 3 de Marzo de 2010 (miércoles) a las 8 de la tarde en primera convocatoria y a las 8 '30 en segunda, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación de los estatutos por los que se regirá la Comunidad de Regantes Huertas de Fernán-Núñez
- 2.- Elección de los cargos de la Comunidad de Regantes Huertas de Fernán-Núñez.
- 3.- Ruegos y preguntas.

En Fernán-Núñez, a 26 de enero de 2010. Fdo. Francisco Alba Ariza. Presidente para la tramitación de la C.R. Huertas de Fernán-Núñez

**Notaría de Patricia Moreno Osuna
Luque (Córdoba)**

Núm. 381/2010

YO, PATRICIA MORENO OSUNA, Notario de Luque y del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con despacho en calle Alta, 72-A, Bajo.

HAGO CONSTAR:

Que, en esta Notaría, se está tramitando acta de notoriedad complementaria de exceso de cabida, instada por la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCCIONES

BRAVO CALVO, S.L.", C.I.F. B- 14.229.751, domiciliada en LUQUE, calle Carrera, 7-1º, C.P. 14880, relativa a la siguiente finca, que tiene la siguiente descripción:

URBANA.- ENTIDAD NÚMERO SEIS, Porción sin edificar, integrado en el conjunto inmobiliario sito en Luque, en Llano de Vegas, enclavada a la derecha del edificio, y que tiene su acceso o frente por calle de nueva apertura, con una medida superficial de doscientos cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados (252,50 m2). Linda: derecha entrando, con Juan Rodríguez López; izquierda, con entidad número CINCO; y fondo con Vicente Arrebola Valera.

Hoy la descripción de esta finca se modifica conforme a la medición del Ingeniero Técnico Industrial Don Antonio López Baena en la siguiente:

URBANA.- ENTIDAD NÚMERO SEIS, Porción sin edificar, integrado en el conjunto inmobiliario sito en Luque, en Llano de Vegas, enclavada en la derecha del edificio, y que tiene su acceso o frente por calle de nueva apertura, con una medida superficial de trescientos noventa y ocho metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados (398,68 m2). Linda: frente, con vial Público; izquierda con entidad numero CINCO; y FONDO, con parcela número 600, de polígono 25, y Vial Público.

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el registro de la Propiedad de Baena en el tomo 502, libro 113 de Luque, folio 221, finca número 12.522, inscripción 1ª.

TÍTULO: Escritura de declaración de Obra Nueva y división Horizontal, otorgada en Luque, el día 19 de octubre de 2006, ante el Notario de Baena, Don Ramón María Moscoso Torres, en sustitución por imposibilidad accidental de su compañera de residencia doña Inmaculada Mateos Martel, sustituta reglamentaria de la Notaría vacante de Luque, bajo el número 1.101 del protocolo de esta última.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Libre de arrendamiento, en los últimos seis años.

DATOS CATASTRALES: La finca anteriormente descrita tiene el número de referencia catastral 7381619UG8578S0001GY.

Y ello, para que se declare la veracidad del exceso de cabida. Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, para que, en el plazo de los veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Luque (Córdoba), calle alta, 72- A, bajo, al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Luque, a cinco de enero de dos mil diez. La Notario, Patricia Moreno Osuna